

Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: Unidad de Espectro Radioeléctrico	Título de la propuesta de regulación: Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite	
Responsable de la propuesta de regulación: Nombre: Jorge Luis Hernández Ojeda Teléfono: 555015 4074 Correo electrónico: jorge.hernandez@ift.org.mx	Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:	18/02/2020
	En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:	27/02/2020 a 03/08/2020

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?

Detalle:

i. Mercados a regular:

Comunicación Vía Satélite

ii. Condiciones actuales y principales fallas:

El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones* (Decreto de Reforma en materia de telecomunicaciones) el cual modifica diversos artículos de la Constitución en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; principalmente, se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), al que se le otorga el carácter de órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes (artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución).

El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), la cual, establece que el Instituto, como órgano autónomo, independiente de sus decisiones y funcionamiento, tiene como objeto regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales y las comunicaciones vía satélite.

Sin embargo, el Reglamento de Comunicación Vía Satélite (Reglamento) que se publicó en el DOF el 1 de agosto de 1997 continúa vigente, mientras no se expidan nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongán a la LFTR, conforme a lo dispuesto en el Transitorio Tercero de dicho ordenamiento jurídico.

Después de un análisis a la LFTR y el Reglamento, así como su aplicación, se concluyó que la LFTR no responde concretamente a las exigencias de los avances tecnológicos; por su parte, el Reglamento resulta insuficiente y, en algunos casos, obsoleto para atender las exigencias de la industria derivadas de los avances tecnológicos, y no prevé avances regulatorios derivados de los trabajos que se realizan en la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la materia.

iii. Afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión.

La población afectada que se pretende beneficiar con la emisión de las disposiciones, son los integrantes del sector satelital, debido a que actualmente no cuentan con certeza jurídica en diversos aspectos no desarrollados o no previstos por LFTR, por ejemplo en aspectos como los

mecanismos de asignación de los recursos orbitales (Licitación pública, Asignación directa, Asignación mediante solicitud de parte interesada), la operación de sistemas satelitales y estaciones terrenas, a fin de que se opere con los parámetros técnicos previstos en los títulos de concesión de recursos orbitales o en las autorizaciones ya sea de aterrizaje de señales o de estaciones terrenas, éstas últimas figuras que prevé el artículo 170 de la LFTR, mismos que no están desarrollados aspectos sobre interferencias perjudiciales, fallas en el sistema satelital y plan de contingencia. Asimismo, se pretenden aclarar los aspectos relativos a la operación de sistemas satelitales nacionales, en el que se pueda cubrir parcial o totalmente el territorio nacional, así como diversos aspectos relacionados con las obligaciones de los concesionarios de recursos orbitales. Asimismo, especificar apartados relativos a la desorbitación, plan de reemplazo, reubicación, operación en órbita inclinada, co-ubicación y operación temporal de un centro de control y operación en el extranjero, figuras que solo menciona el artículo 154 de la LFTR.

Por lo que respecta a la operación de sistemas satelitales extranjeros, se prevén nuevas consideraciones respecto a la figura de autorización de aterrizaje de señales; así como cuestiones relativas a las autorizaciones de estaciones terrenas transmisoras. Finalmente, figuras no dispuestas expresamente en la Ley, pero que forman parte importante en las comunicaciones satelitales como vehículos espaciales, los servicios de misión de corta duración y el servicio complementario terrestre.

Al no existir claridad en los temas descritos, se afecta la inversión directa en el sector al no existir certeza de cómo serán regulados y solicitar al Instituto la aclaración o interpretación en cuanto a dicha regulación, repercutiendo en la limitada competencia entre participantes en el mercado de servicios satelitales, que impacta en la oferta a los usuarios finales. Lo anterior, es acorde con lo dispuesto por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) que en su "Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017" prevé la necesidad de llevar a cabo una revisión al Reglamento de Comunicación Vía Satélite y encomia a que el gobierno evalúe su capacidad para cumplir los objetivos de política en el futuro.¹

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (x)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:

No aplica

3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?

Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.

¹ "Estudio de la OCDE sobre Telecomunicaciones y Radiodifusión en México 2017" OCDE, 2017, páginas 197 y 198.

La propuesta de regulación consiste en un instrumento regulatorio integral y sistemático que se vincula con otras disposiciones administrativas de carácter general: los *Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y las *Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Además, se busca adaptar la regulación a las necesidades de la rápida evolución de un mundo globalizado, que tenga como efecto mejorar la eficacia del marco regulatorio en el sector satelital y espacial para generar un mercado de comunicación vía satélite y recursos orbitales más eficiente y competitivo en un contexto globalizado.

Aunado a ello, el presente anteproyecto se relaciona con los objetivos de la Política en Materia Satelital del Gobierno Federal, a saber, inclusión social, prosperidad económica, desarrollo tecnológico y cooperación internacional. Al establecer una nueva regulación en la materia, se pretende brindar certeza jurídica a la industria satelital y espacial, a fin de que exista una mayor inversión en dicho sector, lo cual se traduciría en más proveedores de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones vía satélite (ya sea mediante concesiones o autorizaciones) como alternativa a las comunicaciones terrenales; así como una mayor eficiencia y competencia en el sector satelital y espacial, lo que, en consecuencia, implicaría una mayor oferta a los usuarios finales, ya sea como una alternativa en áreas urbanas o brindando las posibilidades de acceso a las telecomunicaciones y radiodifusión en áreas remotas.

Objetivos:

- Generar un instrumento regulatorio integral y sistemático que se vincule con otros ordenamientos jurídicos en la materia
- Adaptar la regulación a las nuevas tecnologías
- Propiciar certeza jurídica a la industria satelital y espacial
- Propiciar inversión en el sector satelital y espacial

Efectos inmediatos:

- Mejorar la eficacia del marco regulatorio de la red satelital y espacial
- Generar certeza jurídica a los regulados y, en general, a la industria satelital y espacial

Efectos posteriores:

- Generar inversiones en la industria satelital y espacial
- Otorgar más concesiones de recursos orbitales y/o autorizaciones, ya sea de aterrizaje de señales o de estación terrena transmisora, lo que se traduce en más proveedores en el sector
- Propiciar más oferta a los usuarios finales en áreas urbanas y remotas
- Generar un mercado de comunicación vía satélite y recursos orbitales más eficiente y competitivo

4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.

Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.

Población	Cantidad
Instituto Federal de Telecomunicaciones	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Telecomunicaciones de México	1
Agencia Espacial Mexicana	1
Industria satelital en México (recursos orbitales y comunicación vía satélite)	427 ¹

¹Cifra aproximada calculada a partir de los datos consultados el 10 de diciembre de 2019, en la página: <http://mapasatelital.ift.org.mx/#>

Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación
517410 Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite

5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución; los artículos 6, fracción I, 7 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 17 fracción I, 54, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 150, 151, 152, 153 y 154, y demás correspondientes, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 27 y 28 fracciones I y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio de 2013
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el DOF 14 de julio de 2014
- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014

El Instituto en uso de su facultad regulatoria, al emitir un instrumento jurídico con disposiciones regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite al margen lo dispuesto en la Constitución y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los artículos antes señalados, en automático dejaría sin vigencia el resto de las disposiciones que aún continúan aplicables en el Reglamento de Comunicación Vía Satélite, publicado en el DOF el 1 de agosto de 1997.

Asimismo, se prevé que se modificarán y complementarán los **Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión** y las **Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Ventajas	Desventajas
<i>No emitir regulación alguna</i>	Continuar aplicando lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Reglamento de Comunicación Vía Satélite	Ninguna	Se mantendría actual donde no se brinda certeza jurídica y no se atienden las necesidades actuales del sector en muchos aspectos no desarrollados o no previstos en la Ley
<i>No emitir regulación alguna</i>	Modificación de los Lineamientos de Concesiones y Reglas de Autorización	Las modificaciones se propondrían de una manera rápida y concisa hacia ciertos numerales de los instrumentos jurídicos	Las modificaciones se harían de manera muy específica y concreta, y no se abarcarían todos los aspectos que se desean abarcar, corriendo el riesgo de dejar a un lado aquellos temas de relevancia.
<i>Otro tipo de regulación</i>	Elaboración de un instrumento regulatorio que contenga disposiciones generales en materia satelital y espacial	Se abarcarían todos los temas relativos a la comunicación vía satélite y recursos orbitales, haciendo una compilación, en lo que respecta a las atribuciones del Instituto.	El tiempo dedicado al proyecto es extenso, debido a que es un proyecto ambicioso que pretende abarcar los más posibles tópicos sobre recursos orbitales y comunicación vía satélite.

7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.

Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

Caso 1	
País o región analizado:	Estados Unidos de América
Nombre de la regulación:	Código Federal de Regulaciones Título 47, parte 25 – Comunicaciones Satelitales
Principales resultados:	Contempla una regulación metódica y compilada sobre recursos orbitales y comunicaciones vía satélite en la que se prevé: <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones • Procedimiento de solicitudes de licencia (estaciones terrenas y sistemas satelitales) en orbitas geoestacionarias y no geoestacionarias, así como la transferencia, modificación, control, extinción de las licencias • Solicitudes de autorizaciones temporales • Autorizaciones de estaciones terrenas y equipo homologado (aspectos técnicos) • Estaciones espaciales y especificaciones técnicas en orbitas geoestacionarias y no geoestacionarias, para servicio fijo y móvil por satélite • Componente Complementario Terrestre para SMS • Reemplazo de estaciones espaciales Estándares técnicos y operacionales
Referencia jurídica de emisión oficial:	Código Federal de Regulaciones Título 47, parte 25 – Comunicaciones Satelitales

Vínculos electrónicos de identificación:	https://www.gpo.gov/fdsys/browse/collectionCfr.action?collectionCode=CFR&searchPath=Title+47&oldPath=&isCollapsed=true&selectedYearFrom=2017&ycond=1558
Información adicional:	N/A
Caso 2	
País o región analizado:	Canadá
Nombre de la regulación:	Regulaciones de Radiocomunicaciones (<i>Radiocommunication Regulations</i>)
Principales resultados:	<ul style="list-style-type: none"> • Prevé como requisito el obtener una licencia para estar en posibilidades de transmitir señales que se comunican con estaciones espaciales y estaciones terrenas o fijas. • Especifica el tipo de licencias a otorgar en cuanto a Servicio Fijo por Satélite o Móvil por Satélite, así como licencias para la exploración investigación, servicio fijo para telemetría, telecomando y control y enlaces de servicio móvil por satélite. • Prevé licencias para el caso de constelaciones satelitales y sus particularidades. Establece que, para el caso de constelaciones en órbita no geoestacionaria, la licencia se otorga para un número máximo de satélites bajo una misma licencia. • No prevé solicitudes satélites en órbita geoestacionaria que estén posicionados fuera del arco canadiense, pero sí de aquellas que puedan proveer servicios en al menos la mitad del territorio. • No admite solicitudes para aquellos sistemas satelitales no geoestacionarios para servicio de radiodifusión o servicio fijo por satélite diseñados para la provisión de servicios en tiempo real a los usuarios finales que no cumplan con los requerimientos de cobertura, a menos que ya cuente con una licencia similar y preste servicios en el 100% del territorio canadiense. • Prevé que con las solicitudes de licencia se presente un plan técnico, es decir, la descripción del sistema, los requisitos que requiere la UIT, así como cobertura en servicio fijo y radiocomunicaciones por satélite, el mínimo de eficiencia espectral por satélite, un plan de mitigación de basura espacial (desorbitación, reubicación y desmantelamiento de un satélite) • Prevé solicitudes para satélites no comerciales para proyectos específicos. • Prevé licencias de corto tiempo para derivar un satélite o para cargas útiles (no se requiere autorización de UIT para este efecto) • Establece disposiciones relativas al reemplazo de satélites, satélites temporales y adicionales, revisando si son consistentes con las características de la autorización de la licencia, si es diferente conforme a los parámetros de orbita se requiere de una nueva solicitud de licencia • Prevé una política específica para Servicio Fijo por Satélite y Servicio de Radiodifusión por Satélite en órbita no geoestacionaria.
Referencia jurídica de emisión oficial:	<i>Radiocommunication Regulations</i> <i>Licensing of Space Stations</i> <i>Policy Framework for Fixed-Satellite Service and Broadcasting Service</i>

Vínculos electrónicos de identificación:	https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf11150.html http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/sor-96-484/index.html http://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf01940.html https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf01385.html https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf11302.html
Información adicional:	N/A
Caso 3	
País o región analizado:	Australia
Nombre de la regulación:	Ley de Radiocomunicaciones (<i>Radiocommunications Act</i>)
Principales resultados:	<ul style="list-style-type: none"> Otorga poder a la Autoridad Australiana de Comunicaciones y Medios (ACMA, por sus siglas en inglés) para regular sobre objetos espaciales, tales como el lanzamiento de vehículos espaciales y redes satelitales que tienen un expediente ante la UIT. Establece qué objetos en particular no se consideran objetos espaciales. Prevé las circunstancias en que los objetos espaciales extranjeros son sujetos a dicha legislación. Actualmente contempla que la única circunstancia identificada es el uso del espectro para proveer servicios en Australia.
Referencia jurídica de emisión oficial:	Ley de Radiocomunicaciones (<i>Radiocommunications Act</i>) <i>Australian proceeding coordination notification of satellite systems</i> <i>BOP Restriction on earth station apparatus licensing</i>
Vínculos electrónicos de identificación:	https://www.acma.gov.au/Industry/Spectrum/Spectrum-planning/Space-systems-regulation/reformed-space-policies-procedures-space-systems-regulation-acma
Información adicional:	N/A

III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina.

Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.

Trámite 1

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Solicitud de autorización de transferencia de los derechos del trámite de la Solicitud de Parte Interesada para la obtención de Recursos Orbitales a favor del Estado Mexicano.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Artículos 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numeral 24 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

El solicitante podrá transferir los derechos del trámite de solicitud de obtención del Recurso Orbital que se encuentre en curso o que haya concluido con la obtención del recurso orbital ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), previa aprobación de la solicitud que presente al Instituto, quien a su vez informará a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) lo conducente para efectos del registro de información ante la UIT, así como en su caso, la actualización de la fianza o carta de crédito correspondiente.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Cualquier interesado que hubiera presentado formato de trámite de Solicitud de Parte Interesada para la obtención de Recursos Orbitales a favor del Estado Mexicano.

¿Cuándo o en qué casos?

Cuando quien hubiera realizado el trámite de Solicitud de Parte Interesada para la obtención de Recursos Orbitales a favor del Estado Mexicano desee transferir dicho trámite a otra persona física o moral para que continúe con éste, con el fin último de obtener una concesión de recursos orbitales.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. Presentar escrito en formato libre en la Oficialía de Partes Común del IFT.
2. De cumplir con todos los requisitos, le será notificado por parte del Instituto la admisión a trámite de su solicitud. En caso de que no cumpla con los requisitos o información requeridos, el Instituto prevendrá al solicitante, el cual deberá sustanciar la prevención.
3. El Instituto notificará al promovente la respuesta que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con relación a su solicitud, ya sea la procedencia del trámite, para lo cual se fijará el monto de fianza o carta de crédito que se debe cubrir a favor del Gobierno Federal; o, en su caso, la improcedencia del trámite y las razones de ésta.
4. De determinarse procedente el trámite, el solicitante deberá llevar a cabo el depósito de la fianza o carta de crédito fijada y presentar el documento original ante el Instituto, a fin de que Secretaría en colaboración con el Instituto estén en posibilidades de iniciar el procedimiento respectivo, ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
5. El solicitante deberá presentar en todo momento la información que la UIT requiera.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Escrito en formato libre a presentarse ante la Oficialía de Partes Común del IFT.
2. Documento que acredite la nacionalidad mexicana del interesado, original o copia certificada de cualquiera de los documentos siguientes: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, credencial para votar vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional. En caso de que el representante legal no se encuentre acreditado ante el Instituto, deberá presentar documento que acredite la identidad y poderes del representante legal, presentando testimonio o copia certificada del instrumento otorgado.

- ante fedatario público en donde acredite contar con al menos un poder general para actos de administración, adjuntando copia simple de su identificación oficial.
3. Documentación que acredite la capacidad técnica.
 4. En su caso, testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual se acredite la representación del promovente.
 5. Cualquier otro documento que considere el solicitante.

Fundamento Jurídico:

Artículos 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numeral 24 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

1. Lugar y la fecha de presentación de la solicitud.
2. Especifique si se trata de:
 - 1) Inicio de solicitud. En los casos en que sea la primera vez que se realiza la entrega de información para realizar el trámite de transferencia de Solicitud de parte interesada para la obtención de recursos orbitales a favor el Estado Mexicano.
 - 2) Desahogo de prevención. En los casos en los que se deba entregar información derivado de un requerimiento de información por parte del IFT.
 - Oficio IFT. Se deberá indicar el número de oficio IFT mediante el cual se previno al solicitante.
 - Fecha oficio IFT. Se deberá indicar el día en que el IFT le formuló la prevención.
 - 3) Alcance. Información adicional relacionada con la solicitud inicial.
 - Folio de acuse. Se deberá indicar el número de folio que le fue asignado a su escrito al momento de su presentación por la Oficialía de Partes Común del IFT.
 - Fecha. Se deberá indicar la fecha en que se presentó al IFT la solicitud inicial.
3. Información general del transferente del trámite de Solicitud de parte interesada para la obtención de Recursos Orbitales a favor del Estado Mexicano
 1. Nombre o razón social del transferente
 2. Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, municipio o Demarcación Territorial, Entidad Federativa, código postal, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil)
 3. Representante legal y/o autorizados
4. Información del trámite de Solicitud de Parte Interesada
 - a. Folio de acuse del trámite de Solicitud de Parte Interesada
 - b. Fecha de presentación del trámite de Solicitud de Parte Interesada
 - c. Situación actual del trámite de Solicitud de Parte Interesada
 - d. Situación actual del procedimiento de Obtención del Recurso Orbital ante la UIT
 - e. Motivos por los cuales se solicitud la transferencia del trámite de Solicitud de Parte Interesada
5. Información general del beneficiario del trámite de Solicitud de Parte Interesada para la obtención de Recursos Orbitales a favor del Estado Mexicano
 - a. Nombre o razón social del beneficiario
 - b. Documento con que acredita su nacionalidad mexicana
 - c. Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, municipio o Demarcación Territorial, Entidad Federativa, código postal, correo electrónico, teléfono fijo, teléfono móvil)
 - d. Representante legal y autorizados

<p>6. Manifestación del transferente de no continuar con el trámite de Solicitud de Parte Interesada</p> <p>7. Manifestación de interés y compromiso del beneficiario del trámite de Solicitud de Parte Interesada</p> <p>8. Solicitud de registro del beneficiario del trámite de Solicitud de Parte Interesada en la plataforma de la UIT</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículos 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numeral 24 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 96 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p> <p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>La respuesta puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:</p> <p>i) Admisión a trámite de la solicitud y, en su caso, autorización de la solicitud</p>

<p>ii) Desechamiento de la solicitud por no cumplir con los requisitos y/o información y documentación que requiere el Instituto.</p> <p>Vigencia: permanente.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 97 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? Negativa ficta.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención Hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación correspondiente.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio Implica el análisis de la información y documentación que proporciona el solicitante.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículos 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numeral 24 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Jorge Luis Hernández Ojeda. Cargo: Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>

jorge.hernandez@ift.org.mx

Dirección de la unidad administrativa:

Avenida Insurgentes Sur número 1143, segundo piso, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.
Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4074

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable
No aplica.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio

Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 5550152082.
- A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

El solicitante podrá transmitir el trámite de Solicitud de Parte Interesada, previa aprobación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual, informará de ello a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de hacer las modificaciones en la plataforma electrónica de la UIT, y en su caso, para que se actualizase la fianza o carta de crédito correspondiente.

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio
No aplica.

Trámite 2.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

<p>Aviso de falla inminente, inesperada e irremediable en el control del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital.</p>
<p>Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio Numerales 34, 35 y 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Descripción del trámite o servicio El Autorizado de Aterrizaje de Señales deberán dar aviso al Instituto, por medio de su representante legal debidamente acreditado, de la falla inesperada e irremediable en el control del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del evento de falla, presentando el reporte y descripción de la falla ante Oficialía de Partes Común del Instituto. El Instituto informará lo conducente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p>
<p>Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio</p> <p>¿Quién? Autorizado de Aterrizaje de Señales.</p> <p>¿Cuándo o en qué casos?</p> <p>Cuando se presente falla inminente, inesperada e irremediable en el control del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital, que afecte o interrumpa la prestación del Servicio Satelital.</p>
<p>Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio Presentar aviso mediante escrito libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
<p>Requisitos para la presentación del trámite o servicio</p> <p>Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar escrito en formato libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 2. Reporte de la falla. 3. Cualquier otro documento que considere el solicitante. <p>Fundamento Jurídico: Numeral 34 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Recursos Orbitales y Comunicación Vía Satélite.</p> <p>Datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos del interesado, persona física, moral o ente público. 2. Datos del representante legal y firma. 3. Datos del Satélite. 4. Reporte y descripción de la falla y sus causas, así como las consecuencias de esta respecto de la continuidad en la prestación de los servicios. 5. Otra información técnica que el solicitante considere relevante. <p>Fundamento Jurídico: Numeral 34 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p>

<p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 34 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia El cumplimiento del aviso de falla o control en el Satélite es una obligación de los Autorizados de Aterrizaje de Señales, por lo que no se requiere de respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de los efectos legales que se puedan derivar de los mismos.</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico:</p>

<p>No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención No aplica.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Gerardo López Moctezuma Cargo: Director General de Autorizaciones y Servicios de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. gerardo.lopez@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4077</p>
<p>En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable No aplica.</p>
<p>Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal</p>

de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@iff.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.
- A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Presentado el escrito libre, así como el reporte y descripción de la falla ante Oficialía de Partes Común del Instituto, el Instituto informará lo conducente a la Secretaría.

El Autorizado de Aterrizaje de Señales, según sea el caso, deberá ejecutar las acciones previstas en el Plan de Contingencia. En caso de que dicho plan no se haya presentado aún para su aprobación ante el Instituto, el Autorizado de Aterrizaje de Señales deberá realizar las acciones conducentes a su aprobación por parte del Instituto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

Aviso de falla inminente, inesperada e irremediable en el control del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital por parte de Concesionarios de Recursos Orbitales.

Trámite 3.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Aviso de falla inminente, inesperada e irremediable en el control del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 34, 35 y 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

El Concesionario de Recursos Orbitales deberá dar aviso al Instituto, por medio de su representante legal debidamente acreditado, de la falla inesperada e irremediable en el control del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del evento de falla, presentando el reporte y descripción de la falla ante Oficialía de Partes Común del Instituto. El Instituto informará lo conducente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionario de Recursos Orbitales.

¿Cuándo o en qué casos?

Cuando se presente falla inminente, inesperada e irremediable en el control del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital, que afecte o interrumpa la prestación del Servicio Satelital.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

Presentar aviso mediante escrito libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Presentar escrito en formato libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
2. Reporte de la falla.
3. Cualquier otro documento que considere el solicitante.

Fundamento Jurídico:

Numeral 34 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

1. Datos del interesado, persona física, moral o ente público.
2. Datos del representante legal y firma.
3. Datos del Satélite.
4. Reporte y descripción de la falla y sus causas, así como las consecuencias de esta respecto de la continuidad en la prestación de los servicios.
5. Otra información técnica que el solicitante considere relevante.

Fundamento Jurídico:

Numeral 34 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

Escrito libre.

Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Fundamento Jurídico:

Numeral 34 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p> <p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>El cumplimiento del aviso de falla o control en el Satélite es una obligación de los Concesionarios de Recursos Orbitales, por lo que no se requiere de respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de los efectos legales que se puedan derivar de los mismos.</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención</p>

No aplica.
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico:</p> <p>No aplica.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue</p> <p>No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales Cargo: Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. fernanda.arciniega@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209</p>
<p>En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p>
<p>Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio</p> <p>Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correspondencia, • Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, • Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: <p>Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx • Vía telefónica, al número: 55 50152082.

- A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Presentado el escrito libre, así como el reporte y descripción de la falla ante Oficialía de Partes Común del Instituto, el Instituto informará lo conducente a la Secretaría.

El Concesionario de Recursos Orbitales deberá ejecutar las acciones previstas en el Plan de Contingencia. En caso de que dicho plan no se haya presentado aún para su aprobación ante el Instituto, el Concesionario de Recursos Orbitales deberá realizar las acciones conducentes a su aprobación por parte del Instituto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

Aviso de falla inminente, inesperada e irremediable en el control del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital por parte de Autorizados de Aterrizaje de Señales.

Trámite 4.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Aviso del restablecimiento del control y/o la operación del Satélite.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

En el supuesto de que se reestablezca el control y/o la operación del Satélite, el Autorizado de Aterrizaje de Señales deberá informarlo al Instituto a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de restablecimiento del control y/o la operación, adjuntando el reporte correspondiente.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Autorizado de Aterrizaje de Señales.

¿Cuándo o en qué casos?

En el supuesto de que se reestablezca el control y/u operación del Satélite.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

Presentar escrito libre en la Oficialía de Partes Común del IFT.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Escrito libre de aviso de restablecimiento del control u operación del Satélite o Satélites que integran el Sistema Satelital.
2. Reporte de la falla.
3. Cualquier otro documento que considere el solicitante.

Fundamento Jurídico:

<p>Numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>Datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos del interesado, persona física, moral o ente público 2. Datos del representante legal y firma 3. Datos de la Autorización de Aterrizaje de Señales 4. Datos del Satélite 5. Datos del restablecimiento de la operación del Satélite o Satélites que conforman el Sistema Satelital 6. Toda la información técnica que el solicitante considere relevante <p>Fundamento Jurídico: Numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p> <p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p>

<p>El cumplimiento del aviso de falla o control en el Satélite es una obligación de los Autorizados de Aterrizaje de Señales, por lo que no se requiere de respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención</p> <p>No aplica.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue</p> <p>No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Gerardo López Moctezuma Cargo: Director General de Autorizaciones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones gerardo.lopez@ift.org.mx</p>

Dirección de la unidad administrativa:

Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4077

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable

No aplica.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio

Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@iff.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.
- A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el Autorizado de Aterrizaje de Señales requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

Aviso del restablecimiento del control y/o la operación del Satélite por parte del Concesionario de Recursos Orbitales.

Trámite 5.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Aviso del restablecimiento del control y/o la operación del Satélite.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

En el supuesto de que se reestablezca el control y/o la operación del Satélite, el Concesionario de Recursos Orbitales deberá informarlo al Instituto a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes

<p>a la fecha de restablecimiento del control y/o la operación, adjuntando el reporte correspondiente.</p>
<p>Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio</p> <p>¿Quién? Concesionario de Recursos Orbitales.</p> <p>¿Cuándo o en qué casos? En el supuesto de que se reestablezca el control y/u operación del Satélite.</p>
<p>Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio</p> <p>Presentar escrito libre en la Oficialía de Partes Común del IFT.</p>
<p>Requisitos para la presentación del trámite o servicio</p> <p>Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito libre de aviso de restablecimiento del control u operación del Satélite o Satélites que integran el Sistema Satelital. 2. Reporte de la falla. 3. Cualquier otro documento que considere el solicitante. <p>Fundamento Jurídico: Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>Datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos del interesado, persona física, moral o ente público 2. Datos del representante legal y firma 3. Datos de la Concesión de Recursos Orbitales 4. Datos del Satélite 5. Datos del restablecimiento de la operación del Satélite o Satélites que conforman el Sistema Satelital 6. Toda la información técnica que el solicitante considere relevante <p>Fundamento Jurídico: Numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Recursos Orbitales y Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Recursos Orbitales y Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p>

<p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia El cumplimiento del aviso de falla o control en el Satélite es una obligación de los Concesionarios de Recursos Orbitales, por lo que no se requiere de respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención No aplica.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No se requiere de inspección o verificación.</p>

Trámite 6.

Acción	Tipo
Creación	Trámite
<p>Nombre del trámite o servicio Solicitud de autorización de Plan de Contingencia.</p>	
<p>Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio Numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>	
<p>Descripción del trámite o servicio Los Autorizados de Aterrizaje de Señales deberán presentar para aprobación del Instituto, dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la Autorización de Aterrizaje de Señales, un Plan de Contingencia para los casos de interrupción del servicio y garantizar su continuidad en caso de reemplazo, falla parcial o total de cualquier elemento del Sistema Satelital.</p>	
<p>Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio</p> <p>¿Quién? Cualquier persona física o moral a quien se otorgó el título de Autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional (Autorización de Aterrizaje de Señales)</p> <p>¿Cuándo o en qué casos? Dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha del otorgamiento de su título de Autorización de Aterrizaje de Señales.</p>	
<p>Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar escrito en formato libre en la Oficialía de Partes Común del IFT. 2. En caso de ser requerido el solicitante deberá sustanciar dicho requerimiento en el plazo establecido para tal efecto. 3. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto de la aprobación del Plan de Contingencia. 4. El solicitante deberá presentar en todo momento la información que le requiera el Instituto para la mejor sustanciación de su solicitud. 	
<p>Requisitos para la presentación del trámite o servicio</p> <p>Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito en formato libre. 2. Cualquier otro documento que considere el solicitante. <p>Fundamento Jurídico: Numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>Datos: I. Especifique si se trata de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inicio de solicitud. En los casos en que sea la primera vez que se realiza la entrega de información para solicitar la autorización del Instituto del Plan de Contingencia. 	

- 2) Desahogo de prevención. En los casos en los que se deba entregar información derivado de un requerimiento de información por parte del IFT.
 - Oficio IFT. Se deberá indicar el número de oficio IFT mediante el cual se previno al solicitante.
 - Fecha oficio IFT. Se deberá indicar el día en que el IFT le formuló la prevención.
- 3) Alcance. Información adicional relacionada con la solicitud inicial.
 - Folio de acuse. Se deberá indicar el número de folio que le fue asignado a su solicitud al momento de su presentación por la Oficialía de Partes Común del IFT.
 - Fecha. Se deberá indicar la fecha en que se presentó al IFT la solicitud inicial.

II. Información general del solicitante que presenta el formato de autorización de Plan de Contingencia:

1. Nombre del Autorizado de Aterrizaje de Señales
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, municipio o Demarcación Territorial, Entidad Federativa, código postal, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil)
3. Datos del representante legal y/o autorizados

III. Información técnica:

- a. Procedimiento de aviso entre las áreas involucradas del Autorizado de Aterrizaje de Señales en la atención de fallas y de coordinación con las áreas correspondientes de otros concesionarios o autorizados que proporcionarán el respaldo para la prestación de los Servicios Satelitales
- b. Procedimiento de coordinación con los usuarios de los Servicios Satelitales para acceso y migración de los usuarios al Satélite de respaldo
- c. Plan de acciones para proporcionar servicios de emergencia en casos fortuitos o de fuerza mayor

IV. Manifestación de compromiso del solicitante

Fundamento Jurídico:

Numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

Escrito libre.

Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Fundamento Jurídico:

Numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite; Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

No aplica.

<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>La respuesta puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Admisión a trámite de la solicitud y, en su caso, autorización de la solicitud ii) Desechamiento de la solicitud por no cumplir con los requisitos y/o información y documentación que requiere el Instituto. <p>Vigencia: permanente.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numerales 37 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? Negativa ficta.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención Hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación correspondiente.</p>

Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio

Implica el análisis de la información y documentación que proporciona el solicitante.

Fundamento Jurídico:

Numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue

No se requiere de inspección o verificación.

Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio

No aplica.

Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio

Nombre del responsable: Gerardo López Moctezuma

Cargo: Director General de Autorizaciones y Servicios de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones

gerardo.lopez@ift.org.mx

Dirección de la unidad administrativa:

Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4077

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable

No aplica.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio

Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.
- A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

Solicitud de autorización de Plan de Contingencia por parte de los Concesionarios de Recursos Orbitales.

Trámite 7.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Solicitud de autorización de Plan de Contingencia.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán presentar para aprobación del Instituto, dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la Concesión de Recursos Orbitales, un Plan de Contingencia para los casos de interrupción del servicio y garantizar su continuidad en caso de reemplazo, falla parcial o total de cualquier elemento del Sistema Satelital.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Cualquier persona física o moral a quien se otorgó el título de Concesión de Recursos Orbitales

¿Cuándo o en qué casos?

Dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha del otorgamiento de su título de Concesión de Recursos Orbitales.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. Presentar escrito en formato libre en la Oficialía de Partes Común del IFT.
2. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto de la aprobación del Plan de Contingencia.
3. El solicitante deberá presentar en todo momento la información que le requiera el Instituto para la mejor sustanciación de su solicitud.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Presentar escrito en formato libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2. En su caso, testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual se acredite la representación del promovente.
3. Cualquier otro documento que considere el solicitante.

Fundamento Jurídico:

Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

I. Especifique si se trata de:

- 1) Inicio de solicitud. En los casos en que sea la primera vez que se realiza la entrega de información para solicitar la autorización del Instituto del Plan de Contingencia.
- 2) Desahogo de prevención. En los casos en los que se deba entregar información derivado de un requerimiento de información por parte del IFT.
 - Oficio IFT. Se deberá indicar el número de oficio IFT mediante el cual se previno al solicitante.
 - Fecha oficio IFT. Se deberá indicar el día en que el IFT le formuló la prevención.
- 3) Alcance. Información adicional relacionada con la solicitud inicial.
 - Folio de acuse. Se deberá indicar el número de folio que le fue asignado a su solicitud al momento de su presentación por la Oficialía de Partes Común del IFT.
 - Fecha. Se deberá indicar la fecha en que se presentó al IFT la solicitud inicial.

II. Información general del solicitante que presenta el formato de autorización de Plan de Contingencia:

1. Nombre del Concesionario de Recursos Orbitales
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, municipio o Demarcación Territorial, Entidad Federativa, código postal, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil)
3. Datos del representante legal y/o autorizados

III. Información técnica:

- a. Procedimiento de aviso entre las áreas involucradas del Concesionario de Recursos Orbitales en la atención de fallas y de coordinación con las áreas correspondientes de otros concesionarios o autorizados que proporcionarán el respaldo para la prestación de los Servicios Satelitales
- b. Procedimiento de coordinación con los usuarios de los Servicios Satelitales para acceso y migración de los usuarios al Satélite de respaldo
- c. Plan de acciones para proporcionar servicios de emergencia en casos fortuitos o de fuerza mayor

IV. Manifestación de compromiso del solicitante

Fundamento Jurídico:

Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

<p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>La respuesta puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Admisión a trámite de la solicitud y, en su caso, autorización de la solicitud ii) Desechamiento de la solicitud por no cumplir con los requisitos y/o información y documentación que requiere el Instituto. <p>Vigencia: permanente.</p> <p>Fundamento Jurídico: Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numerales 37 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?</p>

<p>Negativa ficta.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención Hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación correspondiente.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio Implica el análisis de la información y documentación que proporciona el solicitante.</p> <p>Fundamento Jurídico: Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 37, 38 y 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales Cargo: Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones fernanda.arciniega@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209</p>
<p>En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable No aplica.</p>
<p>Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley</p>

General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.
- A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

Solicitud de autorización de Plan de Contingencia por parte de los Autorizados de Aterrizaje de Señales.

Trámite 8.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Aviso al Instituto en caso de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del servicio.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Numeral 39 de las Disposiciones Regulatorias en Materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Los Autorizados de Aterrizaje de Señales deberán dar aviso inmediato a la Secretaría y al Instituto de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación de los servicios.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Autorizados de Aterrizaje de Señales.

¿Cuándo o en qué casos?

<p>Cuando ocurra cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación de los servicios satelitales.</p>
<p>Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio Presentar aviso mediante escrito libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
<p>Requisitos para la presentación del trámite o servicio</p> <p>Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar escrito libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 2. Reporte del evento que repercuta en la prestación de los servicios satelitales. 3. Cualquier otro documento que considere el solicitante. <p>Fundamento Jurídico: Numeral 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>Datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos del solicitante, persona física, moral o ente público. 2. Datos del representante legal y firma. 3. Evento que pueda afectar la prestación de los servicios. 4. Toda la información técnica que el solicitante considere relevante. <p>Fundamento Jurídico: Numeral 39 de las Disposiciones Regulatorias en Materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación No aplica.</p>

<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p> <p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>El Instituto no emitirá resolución alguna en virtud de tratarse de un aviso que forma parte de las obligaciones de los Autorizados de Aterrizaje de Señales, sin perjuicio de los efectos legales que se puedan derivar de los mismos.</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico:</p>

No aplica.
Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención No aplica.
Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio No aplica.
Fundamento Jurídico: No aplica.
¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No se requiere de inspección o verificación.
Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.
Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio Nombre del responsable: Gerardo López Moctezuma. Cargo: Director General de Autorizaciones y Servicios de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones gerardo.lopez@ift.org.mx Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4077
En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable No aplica.
Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas: <ul style="list-style-type: none"> • Por correspondencia, • Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, • Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el Autorizado de Aterrizaje de Señales requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

Aviso al Instituto en caso de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del servicio por parte de los Concesionarios de Recursos Orbitales.

Trámite 9.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Aviso al Instituto en caso de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del servicio.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Numeral 39 de las Disposiciones Regulatorias en Materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán dar aviso inmediato a la Secretaría y al Instituto de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación de los servicios.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionarios de Recursos Orbitales.

¿Cuándo o en qué casos?

Cuando ocurra cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación de los servicios satelitales.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

<p>Presentar aviso mediante escrito libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
<p>Requisitos para la presentación del trámite o servicio</p> <p>Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar escrito libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 2. Reporte del evento que repercuta en la prestación de los servicios satelitales. 3. Cualquier otro documento que considere el solicitante. <p>Fundamento Jurídico: Numeral 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>Datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos del solicitante, persona física, moral o ente público. 2. Datos del representante legal y firma. 3. Evento que pueda afectar la prestación de los servicios. 4. Toda la información técnica que el solicitante considere relevante. <p>Fundamento Jurídico: Numeral 39 de las Disposiciones Regulatorias en Materia de Recursos Orbitales y Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 36 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>

<p>Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>El Instituto no emitirá resolución alguna en virtud de tratarse de un aviso que forma parte de las obligaciones de los Concesionarios, sin perjuicio de los efectos legales que se puedan derivar de los mismos.</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 39 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención</p>

No aplica.
<p>Crterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico:</p> <p>No aplica.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue</p> <p>No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales.</p> <p>Cargo: Directora General de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>fernanda.arciniega@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa:</p> <p>Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.</p> <p>Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209</p>
<p>En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p>
<p>Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio</p> <p>Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correspondencia, • Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, • Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el Concesionario de Recursos Orbitales requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia para ese efecto..

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

Aviso al Instituto en caso de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del servicio por parte de los Autorizados de Aterrizaje de Señales.

Trámite 10.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Solicitud de modificación de la Red Satelital.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Numerales 42 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Los Concesionarios de Recursos Orbitales que deseen modificar la Red Satelital deberán presentar ante el Instituto la solicitud correspondiente adjuntando la información y documentación donde se señale la modificación requerida y su justificación; y, en su caso, la información y/o documentación técnica que sustente la modificación solicitada.

La solicitud de modificación de la Red Satelital se tramitará conforme al procedimiento de solicitud de parte interesada.

De concluir favorablemente las modificaciones gestionadas ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Concesionario de Recursos Orbitales deberá presentar solicitud de modificación de su título de Concesión ante el Instituto.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionario de Recursos Orbitales.

¿Cuándo o en qué casos?

Cuando los Concesionarios de Recursos Orbitales requieran modificar la Red Satelital, ya sea que impliquen un procedimiento de coordinación o no.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. Presentar escrito en formato libre en la Oficialía de Partes Común del IFT.
2. En caso de ser requerido el solicitante deberá sustanciar dicho requerimiento en el plazo establecido para tal efecto.
3. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto de la respectiva respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la carta de crédito o fianza que, en su caso, deba cubrir.
4. Llevar a cabo el depósito de la carta de crédito o fianza y presentar el comprobante original ante el Instituto, a fin de que se inicie el procedimiento de modificación ante la UIT.
5. El solicitante deberá presentar en todo momento la información que le requiera la UIT.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Escrito en formato libre.
2. Cualquier otro documento que considere el solicitante.

Fundamento Jurídico:

Numerales 42 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

I. Especifique si se trata de:

- 1) Inicio de solicitud. En los casos en que sea la primera vez que se realiza la entrega de información.
- 2) Desahogo de prevención. En los casos en los que se deba entregar información derivado de un requerimiento de información por parte del IFT.
 - Oficio IFT. Se deberá indicar el número de oficio IFT mediante el cual se previno al solicitante.
 - Fecha oficio IFT. Se deberá indicar el día en que el IFT le formuló la prevención.
- 3) Alcance. Información adicional relacionada con la solicitud inicial.
 - Folio de acuse. Se deberá indicar el número de folio que le fue asignado a su solicitud al momento de su presentación por la Oficialía de Partes Común del IFT.
 - Fecha. Se deberá indicar la fecha en que se presentó al IFT la solicitud inicial.

II. Información general del solicitante que presenta el formato de modificación de la Red Satelital

1. Nombre del Concesionario de Recursos Orbitales
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, municipio o Demarcación Territorial, Entidad Federativa, código postal, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil)
3. Datos del representante legal y/o autorizados

III. Información técnica

- a. Datos relativos a la Red Satelital a modificar (nombre actual de la Red Satelital)
- b. Datos relativos a la modificación de la Red Satelital que no requieren coordinación (nuevo nombre de la red satelital, vigencia de la red satelital u otro)
- c. Datos relativos a la modificación de la Red Satelital que si requieren coordinación (rangos o bandas en lace ascendente o descendente, zona de servicio, parámetros técnicos u otro)

<p>d. Justificación de la solicitud de modificación de la Red Satelital (información y justificación de la modificación solicitada; y, en su caso información que garantice la ocupación del Recurso Orbital)</p> <p>IV. Manifestación de compromiso del solicitante</p> <p>Fundamento Jurídico: Numerales 42 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numerales 42 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p> <p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>La respuesta a las solicitudes de modificación de la red satelital, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER), puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:</p> <p>i) Admisión a trámite de la solicitud y aviso al solicitante de que el expediente integrado se remitirá a la Secretaría para dar comienzo ante la UIT de las gestiones</p>

- correspondientes, y en su caso, el aviso al solicitante de que las modificaciones solicitadas se han autorizado.
- ii) Desechamiento de la solicitud por no cumplir con los requisitos y/o información que requiere el Instituto.

Vigencia:
Permanente.

Fundamento Jurídico:
Numerales 42 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable

El IFT analizará y evaluará la documentación correspondiente y dentro del plazo de 30 días hábiles admitirá a trámite la solicitud o prevendrá por única vez al solicitante, cuando en su escrito se omitan alguno de los requisitos señalados en el formato, concediéndole un plazo igual para desahogar la prevención.

Desahogada la prevención, el IFT admitirá a trámite la solicitud dentro de los 15 días hábiles siguientes. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención o sin que se cumplan los requisitos señalados en el formato, se tendrá por no presentada la solicitud, lo cual hará del conocimiento del interesado y devolverá la documentación que adjuntó a su solicitud.

- En caso de solicitud de modificación de la Red Satelital que NO requiera coordinación, el IFT integrará el expediente y lo remitirá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) para que, de considerarlo procedente, se realicen las gestiones correspondientes ante la UIT.
- En caso de solicitud de modificación de la Red Satelital que, SI requiera coordinación, una vez que a satisfacción del IFT se integre el expediente, se remitirá a la (Secretaría), a fin de que determine la procedencia de la solicitud. En caso de que la solicitud fuere procedente, la Secretaría lo notificará al IFT, fijando el monto de la fianza o carta de crédito a favor del Gobierno Federal y del IFT, para garantizar la seriedad del solicitante y los gastos en que lleguen a incurrir el Gobierno Federal. De lo contrario, la Secretaría notificará las razones de la improcedencia al IFT quien dará respuesta al interesado. Una vez otorgada la fianza, y aprobado el proyecto, la Secretaría realizará la gestión ante la UIT a efecto de iniciar el procedimiento de coordinación correspondiente. La Secretaría, con la colaboración del IFT, llevará a cabo el procedimiento de coordinación ante los organismos internacionales competentes, con las entidades de otros países y con los concesionarios u operadores nacionales o extranjeros.

En cualquiera de los casos anteriores, el solicitante será responsable de proporcionar toda la información y documentación que se requiera para concluir con el trámite correspondiente, asimismo, deberá cubrir, sin reembolso, todos los gastos que se generen ante la UIT.

Es importante señalar que, si bien este trámite cuenta con plazos establecidos para analizar y evaluar la solicitud, así como para requerir o admitir a trámite la misma, queda fuera del alcance del IFT, aquellos plazos que considere la Secretaría, así como los establecidos por la UIT.

Fundamento Jurídico:
Artículo 97 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numerales 42 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

<p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos 30 días hábiles para prevenir por única vez al solicitante.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 42 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención 30 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación al solicitante.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio Implica el análisis de la información técnica que proporciona el solicitante sobre las modificaciones que requiere que se gestionen ante la UIT, así como el compromiso de participar y coadyuvar con el Gobierno Federal en los trámites, requisitos y coordinación necesarios para la obtención o registro de recursos orbitales a favor del país.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numerales 42 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Jorge Luis Hernández Ojeda Cargo: Director General de Regulación de Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones jorge.hernandez@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 1143, segundo piso, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, México, Ciudad de México, 03720. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4074.</p>
<p>En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable No aplica.</p>
<p>Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta</p>

responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@iff.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.
- A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

No aplica.

Trámite 11.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Solicitud de autorización del Plan de Reemplazo.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Artículos 94, fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 46 a 54 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán presentar para aprobación del Instituto un Plan de Reemplazo de los Satélites que conforman el Sistema Satelital Nacional, 5 años antes del final de la Vida Útil del Satélite a sustituir.

El Plan de Reemplazo deberá considerar alguno de los mecanismos siguientes:

- El diseño, construcción y lanzamiento de un Satélite nuevo, previendo el tiempo que ello implica; o,
- La Reubicación de un Satélite, propio o de un tercero, a la POG u Órbita Satelital correspondiente, previendo el tiempo que ello implica. Lo anterior, a efecto de cumplir con las condiciones previstas en el título de Concesión de Recursos Orbitales y a lo establecido en el RR.

Para los casos en los que el Satélite de reemplazo cuente con menos de 5 años de Vida Útil, se deberá presentar un nuevo Plan de Reemplazo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión de la Reubicación.

Para cualquiera de los casos anteriores, se deberá presentar ante el Instituto la información y documentación para tramitar su solicitud.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionario de Recursos Orbitales

¿Cuándo o en qué casos?

En los siguientes casos:

- 5 años antes del final de la Vida Útil del Satélite a sustituir.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión de la Reubicación, para los casos en los que el Satélite de reemplazo cuente con menos de cinco años de Vida Útil.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. Presentar escrito en formato libre en la Oficialía de Partes Común del IFT.
2. En caso de ser requerido el solicitante deberá sustanciar dicho requerimiento en el plazo establecido para tal efecto.
3. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto de la solicitud de autorización del plan de reemplazo.
4. De ser el caso, llevar a cabo el pago de derechos correspondiente a dicho trámite.
5. El solicitante deberá presentar en todo momento la información que le requiera la UIT.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Escrito en formato libre.
2. Documentación que respalde la ejecución del Plan de Reemplazo.
3. Cualquier otro documento que considere el solicitante.

Fundamento Jurídico:

Artículo 94, fracciones IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numerales 46, 47 y 48 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

I. Especifique si se trata de:

- 1) Inicio de solicitud. En los casos en que sea la primera vez que se realiza la entrega de información para solicitar la autorización del Instituto del Plan de Reemplazo.
- 2) Desahogo de prevención. En los casos en los que se deba entregar información derivado de un requerimiento de información por parte del IFT.
 - Oficio IFT. Se deberá indicar el número de oficio IFT mediante el cual se previno al solicitante.
 - Fecha oficio IFT. Se deberá indicar el día en que el IFT le formuló la prevención.
- 3) Alcance. Información adicional relacionada con la solicitud inicial.
 - Folio de acuse. Se deberá indicar el número de folio que le fue asignado a su solicitud al momento de su presentación por la Oficialía de Partes Común del IFT.
 - Fecha. Se deberá indicar la fecha en que se presentó al IFT la solicitud inicial.

II. Información general del solicitante que presenta el formato de autorización de Plan de Reemplazo:

1. Nombre del Concesionario de Recursos Orbitales
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, municipio o Demarcación Territorial, Entidad Federativa, código postal, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil)
3. Datos del representante legal y/o autorizados

III. Información técnica:

1. Tipo de mecanismo de reemplazo (satélite nuevo, reubicación de un satélite propio, reubicación de un satélite de un tercero; otro)
2. Información de la red satelital (nombre de la red satelital órbita satelital y satélite(s) a reemplazar)
3. Especificaciones, características y Vida Útil del Satélite de reemplazo
4. Medidas y acciones para garantizar la continuidad en la prestación del servicio
5. Plan de Desorbitación del Satélite a reemplazar, en caso de no realizar una Reubicación del mismo
6. Fecha estimada de lanzamiento del Satélite de reemplazo y de llegada a la Órbita Satelital, en caso de que sea un Satélite nuevo o Reubicación.
7. Información que respalde la ejecución del Plan de Reemplazo

Fundamento Jurídico:

Artículo 94, fracciones IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numerales 46, 47 y 48 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

Escrito libre.

Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Fundamento Jurídico:

Artículo 94, fracciones IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numerales 46, 47 y 48 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

No aplica.

Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención
Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20

Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Por definir.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>La resolución emitida por el Instituto puede ser en dos sentidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobación del nuevo Plan de Reemplazo; o b) Desechamiento del nuevo Plan de Reemplazo, por no cumplir con los requisitos y/o información que requiere el Instituto. <p>Vigencia: permanente.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 94, fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numerales 46, 47 y 48 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable</p> <p>60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 46 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? Negativa Ficta.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos</p> <p>20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención</p> <p>Hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación correspondiente.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio</p> <p>Implica el análisis de la información y documentación presentada por el Concesionario de Recursos Orbitales.</p>

<p>Fundamento Jurídico: Artículos 94, fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y numerales 46 a 54 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue</p> <p>El Instituto verificará el cumplimiento del Plan de Reemplazo una vez que haya concluido el plazo de 30 días hábiles siguientes, contados a partir de que el Satélite de reemplazo se encuentre en la POG o en la órbita satelital, o de aquel en que se haya presentado la información y documentación por parte del Concesionario de Recursos Orbitales.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales Cargo: Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones fernanda.arciniega@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209</p>
<p>En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p>
<p>Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio</p> <p>Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correspondencia, • Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, • Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: <p>Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx • Vía telefónica, al número: 5550152082. • A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos.

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

El presente trámite se deberá cumplir en el caso de Reubicación de un Satélite, propio o de un tercero, a la POG u Órbita Satelital correspondiente, previendo el tiempo que ello implica, cuando el Satélite de reemplazo cuente con menos de 5 años de Vida Útil.

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

No aplica.

Trámite 12.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Aviso de falla o pérdida en el lanzamiento u operación del Satélite de reemplazo en una Concesión de Recursos Orbitales.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numeral 51 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

En caso de existir fallas o pérdidas en el lanzamiento del Satélite de reemplazo, el Concesionario de Recursos Orbitales deberá dar aviso al Instituto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la falla o pérdida y proponer a éste las medidas que se implementarán para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de la normatividad internacional aplicable.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionario de Recursos Orbitales.

¿Cuándo o en qué casos?

En caso de existir fallas o pérdidas en el lanzamiento del Satélite de reemplazo, los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán dar aviso dentro de los 10 días hábiles siguientes a la actualización de la falla o pérdida.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

Presentar aviso mediante escrito libre ante la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Presentar escrito libre ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
2. Reporte de la falla o pérdida del lanzamiento u operación del Satélite.
3. Cualquier otro documento que considere el solicitante.

Fundamento Jurídico:

Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 6 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite; y numeral 51 de las Disposiciones Regulatorias en materia Comunicación Vía Satélite.

Datos:

1. Datos del solicitante, persona física, moral o ente público.
2. Datos del representante legal y firma.
3. Reporte y descripción de la falla y sus causas, así como las consecuencias de esta respecto de la continuidad en la prestación de los servicios.
4. Aviso a través del cual se presenten las medidas que se implementarán para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de la normatividad internacional aplicable.

Fundamento Jurídico:

Artículo 154, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numeral 51 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

Escrito libre.

Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Fundamento Jurídico:

Párrafo segundo del artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numeral 51 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

No aplica.

Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención

Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20

Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos

Monto:

Gratuito.

Fundamento Jurídico:

No aplica.
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>El cumplimiento del aviso de falla o pérdida en el lanzamiento u operación en el Satélite de reemplazo es una obligación de los Concesionarios de Recursos Orbitales, por lo que no se requiere de respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de los efectos legales que se puedan derivar de los mismos.</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención</p> <p>No aplica.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue</p> <p>No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p>

Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales.
Cargo: Directora General de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones
fernanda.arciniega@ift.org.mx

Dirección de la unidad administrativa:
 Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
 Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable
 No aplica.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio
 Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 5550152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el Concesionario de Recursos Orbitales requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio
 No aplica.

Trámite 13.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

<p>Nombre del trámite o servicio Solicitud de autorización de desorbitación de Satélites de Sistemas Satelitales nacionales.</p>
<p>Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio Artículos 154, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 55, 56 y 57 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Descripción del trámite o servicio Los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán presentar solicitud de autorización ante el Instituto para la Desorbitación de los Satélites que conformen los Sistemas Satelitales Nacionales.</p> <p>Los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán tomar las medidas preventivas necesarias para no causar daños ni afectaciones a otros Sistemas Satelitales durante la Desorbitación, así como mantener informado al Instituto y a la Secretaría de cualquier suceso que pueda afectar otros Sistemas Satelitales o causar daños a terceros.</p> <p>Una vez concluida la Desorbitación, dentro de los 10 días hábiles posteriores, los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán presentar ante el Instituto un informe sobre el resultado de la misma.</p>
<p>Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio</p> <p>¿Quién? Concesionario de Recursos Orbitales.</p> <p>¿Cuándo o en qué casos? Los Concesionarios de Recursos Orbitales requieran desorbitar un Satélite que conforme un Sistema Satelital Nacional.</p> <p>Quedarán exceptuados de la presente autorización aquellos Satélites sobre los cuales, al momento de la solicitud de otorgamiento de la Concesión Recurso Orbital, se acreditó que no requieren maniobras de desorbitación.</p>
<p>Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar escrito en formato libre en la Oficialía de Partes Común del IFT. 2. En caso de ser requerido el solicitante deberá sustanciar dicho requerimiento en el plazo establecido para tal efecto. 3. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto de la solicitud de autorización de desorbitación. 4. El solicitante deberá presentar en todo momento la información que le requiera la UIT.
<p>Requisitos para la presentación del trámite o servicio</p> <p>Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito en formato libre. 2. Documentación que respalde la ejecución de la desorbitación. 3. Cualquier otro documento que considere el solicitante. <p>Fundamento Jurídico: Artículos 154, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 55, 56 y 57 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p> <p>Datos:</p>

1. Datos del solicitante, persona física, moral o ente público.
2. En su caso, datos del representante legal y autorizados.
3. Información técnica:
 - Denominación comercial del(los) Satélite(s) objeto de la autorización
 - POG u órbita satelital
 - Fecha estimada de inicio y fin de la desorbitación
 - Descripción de la desorbitación

Fundamento Jurídico:

Artículos 154, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 55, 56 y 57 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

Escrito libre.

Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Fundamento Jurídico:

Artículo 94, fracciones IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numerales 46, 47 y 48 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

No aplica.

Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención
Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20

Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos

Monto:

Gratuito.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia

La resolución del trámite puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:

- i) Admisión a trámite de la solicitud y, de ser el caso, autorización de desorbitación del Satélite del Sistema Satelital nacional.
- ii) Desechamiento de la solicitud por no cumplir con los requisitos y/o información que requiere el Instituto.

Vigencia:
Permanente.

Fundamento Jurídico:
Artículo 154, párrafo cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable
30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Fundamento Jurídico:
Artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numeral 55 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?
Afirmativa Ficta.

Fundamento Jurídico:
55 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos
10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Fundamento Jurídico:
Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención
15 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación al solicitante.

Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio
Implica el análisis de la información técnica que proporciona el solicitante, respecto de la descripción de la desorbitación, la cual deberá estar apegada a la normatividad y mejores prácticas internacionales.

Fundamento Jurídico:
Artículos 154, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 55, 56 y 57 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue
Ninguna.

Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio
No aplica.

Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio

Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales.

Cargo: Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

fernanda.arciniega@ift.org.mx

Dirección de la unidad administrativa:

Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable

Quedarán exceptuados de la solicitud de autorización de Desorbitación, aquellos Satélites sobre los cuales, al momento de la solicitud de otorgamiento de la Concesión de Recursos Orbitales, se acreditó que no requieren Desorbitación.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio

Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#)

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Quedarán exceptuados de la presente autorización aquellos satélites sobre los cuales se acreditó que no requieren maniobras de desorbitación.

Si el Concesionario de Recursos Orbitales requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

No aplica.

Trámite 14.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Solicitud de autorización de reubicación de Satélites nacionales.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Artículos 154, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 58 y 59 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

La Reubicación a otra Órbita Satelital registrada ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a nombre de la Administración de México, se tramitará considerando lo siguiente:

- I. Para la Reubicación a otra POG u Órbita Satelital concesionadas a un mismo Concesionario de Recursos Orbitales, éste deberá presentar ante el Instituto solicitud de Reubicación, señalando las medidas que se tomarán en cuenta para preservar el Recurso Orbital asignado desde el cual se reubicará el Satélite, así como para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.
- II. Para la Reubicación a otra POG u Órbita Satelital concesionadas a diferentes Concesionarios de Recursos Orbitales, además de lo señalado en el supuesto anterior, se deberá adjuntar a la solicitud presentada ante el Instituto el acuerdo entre las partes.

Tratándose de la Reubicación a una Órbita Satelital de un Recurso Orbital asignado a otra Administración por la UIT, el Concesionario de Recursos Orbitales deberá presentar solicitud ante el Instituto, con al menos 30 días hábiles antes de iniciar la Reubicación. La Reubicación sólo resultará procedente cuando se conserve al menos un Satélite operativo en el Recurso Orbital asignado a la Administración de México.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionario de Recursos Orbitales.

¿Cuándo o en qué casos?

El Concesionario de Recursos Orbitales en uno de los siguientes casos:

1. Cuando requiera realizar el cambio de ubicación de un Satélite de una Posición Orbital Geoestacionaria (POG) u Órbita Satelital a otra de la Administración de México, ya sea a una Órbita Satelital de mismo Concesionario de Recursos Orbitales o a una POG u Órbita Satelital de distinto Concesionario de Recursos Orbitales; o,
2. Cuando requiera realizar el cambio de ubicación de un Satélite de una POG u Órbita Satelital de otra Administración.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. Presentar escrito en formato libre en la Oficialía de Partes Común del IFT.
2. En caso de ser requerido el solicitante deberá sustanciar dicho requerimiento en el plazo establecido para tal efecto.
3. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto de la solicitud de autorización de reubicación del Satélite.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Escrito en formato libre.
2. Acuerdo entre las partes cuando se trate de la Reubicación entre Órbitas Satelitales de diferentes Concesionarios de Recursos Orbitales para el caso de la solicitud de autorización de Reubicación.
3. Cualquier otro documento que sea de utilidad para el análisis de la solicitud de autorización respectiva.

Fundamento Jurídico:

154, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 58 y 59 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

1. Datos del solicitante, persona física, moral o ente público
2. En su caso, datos del representante legal y autorizados
3. Información técnica:
 - i. Tipo de reubicación: Ya sea de una POG u Órbita Satelital de la Administración de México (a una POG u Órbita Satelital del mismo Concesionario de Recursos Orbitales o a una POG u Órbita Satelital de distinto Concesionario de Recursos Orbitales); o, a una POG u Órbita Satelital de una POG u Órbita Satelital de una Administración extranjera.
 - ii. POG u Órbita Satelital de origen y destino del(los) Satélite(s)
 - iii. Medidas de preservación del Recurso Orbital
 - iv. En caso de Reubicación a una POG u Órbita Satelital de la Administración de México, las medidas para la continuidad de la preservación del Recurso Orbital.

Fundamento Jurídico:

Artículos 154, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 58 y 59 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

Escrito libre.

Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Fundamento Jurídico:

Artículo 94, fracciones IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numerales 46, 47 y 48 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Recursos Orbitales y Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

No aplica.

<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p> <p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>La resolución del trámite puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> iii) Admisión a trámite de la solicitud y, de ser el caso, autorización de la reubicación. iv) Desechamiento de la solicitud por no cumplir con los requisitos y/o información que requiere el Instituto. <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 154, párrafo cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable</p> <p>30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? Negativa Ficta.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos</p> <p>10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención</p> <p>15 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación al solicitante.</p>

<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio Implica el análisis de la información técnica que proporciona el solicitante para preservar el Recurso Orbital asignado desde el cual se reubicará el Satélite y, en su caso, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.</p>
<p>Fundamento Jurídico: Artículo 154, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 58 y 59 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No aplica.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales Cargo: Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones fernanda.arciniega@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209</p>
<p>En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable Tratándose de la Reubicación a una POG u Órbita Satelital asignada a otra Administración por la UIT, el Concesionario de Recursos Orbitales deberá presentar solicitud ante el Instituto, con al menos 30 días hábiles antes de iniciar la Reubicación. La Reubicación sólo resultará procedente cuando se conserve al menos un Satélite operativo en el Recurso Orbital asignado a la Administración de México.</p> <p>Es responsabilidad de los Concesionarios de Recursos Orbitales atender los trámites y procedimientos que la Administración responsable de la POG u Órbita Satelital destino, en su caso, establezca. En ningún caso la Administración de México será responsable de las operaciones del Satélite en la POG u Órbita Satelital destino.</p>
<p>Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correspondencia,

- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#)

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

De requerir acuse, el solicitante deberá presentar una copia del formato de trámite con el original a presentarse ante la Oficialía de Partes Común del IFT.

Si el Concesionario de Recursos Orbitales requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

No aplica.

Trámite 15.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Solicitud de autorización de operación en órbita inclinada o en condiciones específicas.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 60, 61, 62 y 63 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Para la Operación en Órbita Inclinada, los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán presentar solicitud ante el Instituto, indicando las causas, características y condiciones bajo las cuales se sujetará la operación del Satélite, así como el tiempo estimado que operará en esas condiciones, considerando en todo momento el combustible o energía suficiente para su posterior Desorbitación.

El Instituto fijará el plazo durante el cual los Satélites podrán operar en órbita inclinada, tomando en consideración la propuesta debidamente justificada del Concesionario de Recursos Orbitales, la estimación del fabricante del Satélite, el combustible remanente y/o la tecnología que garantice la operación del Satélite y su posterior Desorbitación.

Para la Coubicación, los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán presentar solicitud ante el Instituto, indicando las características y condiciones bajo las cuales operarán los Satélites. Dicha solicitud deberá estar apegada a la normatividad aplicable, a las mejores prácticas internacionales y no afectar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionario de Recursos Orbitales

¿Cuándo o en qué casos?

Solicitud de operación en órbita inclinada: El Concesionario de Recursos Orbitales que opere en Posición Orbital Geoestacionaria cuando por razones de servicio así lo requiera.

Solicitud de operación en condiciones específicas (Coubicación): El Concesionario de Recursos Orbitales que opere en Posición Orbital Geoestacionaria (POG) cuando por razones técnicas requiera el posicionamiento de dos o más Satélites en una misma POG.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. Presentar escrito en formato libre en la Oficialía de Partes Común del IFT.
2. En caso de ser requerido el solicitante deberá sustanciar dicho requerimiento en el plazo establecido para tal efecto.
3. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto de la solicitud de autorización de operación en órbita inclinada o en condiciones específicas.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Escrito en formato libre.
2. Cualquier otro documento que sea de utilidad para el análisis de la solicitud de autorización respectiva.

Fundamento Jurídico:

Artículo 154, primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, numerales 60, 61, 62 y 63 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

En ambos casos:

1. Datos del solicitante, persona física, moral o ente público
2. En su caso, datos del representante legal y autorizados
3. Información técnica:
 - i) Si se trata de solicitud de operación de un satélite en órbita inclinada:
 - Motivos para la operación en órbita inclinada
 - Características técnicas
 - Condiciones bajo las cuales operará el Satélite
 - Tiempo estimado en el que operará en órbita inclinada
 - ii) Si se trata de solicitud de operación de un Satélite en Condiciones Específicas
 - Tipo de operación de un satélite en condiciones específicas: Coubicación u Otro
 - En caso de Coubicación, Posición Orbital Geoestacionaria (POG) en la que se coubicará el Satélite
 - Características de operación
 - Condiciones de operación
4. Toda la información técnica que el solicitante considere relevante para la resolución del trámite.

Fundamento Jurídico:

<p>Artículo 154, primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, numerales 60, 61, 62 y 63 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 154, primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, numerales 60, 61, 62 y 63 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p> <p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>La resolución del trámite puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Admisión a trámite de la solicitud y, de ser el caso, autorización de la operación en órbita inclinada o en condiciones específicas. ii) Negación de la solicitud por no cumplir con los requisitos y/o información que requiere el Instituto. <p>Vigencia: No aplica.</p>

<p>Fundamento Jurídico: Artículo 154, párrafo cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.</p>
<p>Fundamento Jurídico: Artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? Negativa Ficta.</p>
<p>Fundamento Jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.</p>
<p>Fundamento Jurídico: Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención 15 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación al solicitante.</p>
<p>Crterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio Implica el análisis de la información técnica que proporciona el solicitante.</p>
<p>Fundamento Jurídico: Artículo 154 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numerales 60, 61, 62 y 62 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue Ninguna.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales. Cargo: Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. fernanda.arciniega@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209</p>

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable
No aplica.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio

Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#)

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el Concesionario de Recursos Orbitales requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio
No aplica.

Trámite 16.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Solicitud de autorización de centro de control y operación en el extranjero.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Artículo 152 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 64, 65, 66, 67 y 68 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Los Concesionarios de Recursos Orbitales deberán presentar solicitud para la operación temporal de un Centro de Control y Operación ubicado en el extranjero, por casos fortuitos o causas de fuerza mayor. La operación de un Centro de Control y Operación ubicado temporalmente fuera del país por casos fortuitos o de fuerza mayor no deberá afectar la continuidad y calidad en la

prestación de los servicios en territorio nacional y no deberá modificar las características técnicas autorizadas en el título de Concesión de Recursos Orbitales.

El Instituto establecerá el periodo y las condiciones bajo las cuales se autorizará la ubicación temporal en el extranjero del Centro de Control y Operación.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionarios de Recursos Orbitales.

¿Cuándo o en qué casos?

En caso fortuito o fuerza mayor.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. Presentar escrito libre en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el que solicite la autorización al Instituto de la operación de un Centro de Control y Operación en el extranjero.
2. En caso de ser requerido el solicitante deberá sustanciar dicho requerimiento en el plazo establecido para tal efecto.
3. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto de la solicitud de autorización de centro de control y operación en el extranjero.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

3. Presentar escrito en formato libre con la solicitud de operación del Centro de Control y Operación en el Extranjero.
4. En su caso, testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual se acredite la representación del promovente.
5. Cualquier otro documento que sea de utilidad para el análisis de la solicitud de autorización respectiva.

Fundamento Jurídico:

Artículo 152 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 64, 65, 66, 67 y 68 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

1. Datos del solicitante, persona física, moral o ente público.
2. Solicitud de autorización de operación de un centro de control y operación en el extranjero con:
 - las causas que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito, las características y las condiciones bajo las cuales se sujetará la operación del Centro de Control y Operación;
 - el tiempo estimado que operará en el extranjero.
 - Firma del representante legal de la persona física o moral solicitante
3. Toda la información técnica que el solicitante considere relevante.

Fundamento Jurídico:

Artículo 152 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 64, 65, 66, 67 y 68 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 152 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 64, 65, 66, 67 y 68 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención</p> <p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>La respuesta puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Admisión a trámite de la solicitud y, en su caso, autorización del trámiteii) Desechamiento de la solicitud por no cumplir con los requisitos y/o información que requiere el Instituto. <p>Vigencia: La determinará el Instituto, teniendo en cuenta la subsistencia de la causa.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 152 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 64, 65, 66, 67 y 68 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>

Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Fundamento Jurídico:

Numerales 64 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?

Negativa ficta.

Fundamento Jurídico:

Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos 20 días hábiles contados a partir de la recepción del trámite.

Fundamento Jurídico:

Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la prevención.

Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio

- Implica el análisis de la información técnica que proporciona el solicitante.
- La operación de un Centro de Control y Operación ubicado temporalmente fuera del país por casos fortuitos o de fuerza mayor no deberá afectar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios en territorio nacional y no deberá modificar las características técnicas autorizadas en el título de Concesión de Recursos Orbitales.
- El Centro de Control y Operación temporal deberá estar ubicado dentro de la Zona de Servicio de la Red Satelital, en una zona que tenga línea de vista hacia el Satélite, que garantice las condiciones técnicas óptimas de operación del Sistema Satelital, así como la operación libre de interferencias.
- De manera extraordinaria y a consideración del Instituto, el Centro de Control y Operación podrá ser ubicado temporalmente en el extranjero fuera de la Zona de Servicio, bajo las bases de no causar interferencias y sin derechos de protección. Para estos casos, el Concesionario de Recursos Orbitales deberá realizar las gestiones y avisos necesarios ante las Administraciones correspondientes, con relación al uso temporal de las Bandas de Frecuencias, instalación del Centro de Control y Operación, y las posibles interferencias perjudiciales que se pudieran causar.
- De causar interferencias perjudiciales a otros servicios de radiocomunicaciones nacionales o extranjeros por la operación del Centro de Control y Operación ubicado fuera de la Zona de Servicio, el Concesionario de Recursos Orbitales deberá procurar y, en su caso, realizar el cese de las gestiones del Sistema Satelital desde este Centro de Control y Operación y utilizar otro ubicado dentro de la Zona de Servicio del Sistema Satelital.

Fundamento Jurídico:

Artículo 152 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y numerales 64, 65, 66, 67 y 68 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue

Verificación de que persista el caso fortuito o de fuerza mayor que justifique la operación del Centro de Control y Operación en el extranjero.

Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio

No aplica.

Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio

Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales.

Cargo: Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

fernanda.arciniega@ift.org.mx

Dirección de la unidad administrativa:

Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable

No aplica.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio

Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#)

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

No aplica.

Trámite 17.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Aviso de que se ha concluido la etapa de Notificación de la Red Satelital ante la UIT.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Numerales 74 y 75 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Los Autorizados de Aterrizaje de Señales que cuenten con una Autorización de Aterrizaje de Señales, cuya Red Satelital se encuentre en Coordinación, deberán dar aviso al Instituto cuando la Red Satelital bajo la cual se otorgó la correspondiente Autorización cumpla con la Notificación conforme a los procedimientos y plazos establecidos por la UIT, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva de la UIT.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Autorizados de Aterrizaje de Señales.

¿Cuándo o en qué casos?

Cuando la Autorización se haya otorgado en el momento en el que la Red Satelital se encuentre en Coordinación.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

Presentar en la Oficialía de Partes Común del Instituto, escrito libre que contenga el aviso correspondiente.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Presentar escrito en formato libre con el aviso de si se llegó o no a la etapa de Notificación.
2. Cualquier otro documento que sea de utilidad para el Instituto.

Fundamento Jurídico:

Numeral 74 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Recursos Orbitales y Comunicación Vía Satélite.

Datos:

1. Datos de la persona física, moral o ente público.
2. En su caso, datos del representante legal y autorizados.
3. Información técnica que acredite que se ha llevado a cabo o no la etapa de Notificación ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Fundamento Jurídico:

Numeral 74 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

<p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 74 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia El cumplimiento del aviso es una obligación de los Autorizados de Aterrizaje de Señales, por lo tanto, no requiere respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: A Numerales 74 y 75 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?</p>

<p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la obligación 30 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue El Instituto, de oficio, podrá realizar una revisión del estado actual de las Redes Satelitales de los Sistemas Satelitales Extranjeros.</p> <p>Si de la revisión del estado de las Redes Satelitales se identifica que no se cumplió con los procedimientos y plazos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Instituto requerirá al Autorizado de Aterrizaje de Señales la aclaración e información que acredite el estado actual de las Redes Satelitales.</p> <p>De confirmarse que la Red Satelital no cumplió con la Notificación ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones para una o más Bandas de Frecuencias o fue suprimida del Registro Internacional de Frecuencias, el Instituto eliminará de la Autorización de Aterrizaje de Señales la Banda de Frecuencias o la Red Satelital que esté en tal supuesto, realizando la anotación correspondiente en el Registro Público de Concesiones. En estos casos, el Autorizado de Aterrizaje de Señales deberá llevar a cabo las medidas necesarias para que la Capacidad Satelital que comercializa sea provista por otro Satélite al amparo de otra Red Satelital propia o de un tercero para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Gerardo López Moctezuma Cargo: Director General de Autorizaciones y Servicios de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones gerardo.lopez@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa:</p>

Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4077

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable
No aplica.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio

Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#)

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio
No aplica.

Trámite 18.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Aviso de falla en el Componente Complementario Terrestre.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Numeral 112 a de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

En caso de que se presente una falla en el Sistema Satelital que no permita la prestación del Servicio Satelital asociado al Servicio Complementario Terrestre, el titular de la concesión de espectro radioeléctrico que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá comunicarlo al Instituto dentro de los 30 días naturales posteriores a la falla, acompañado del acuse de comunicación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Asimismo, el titular de la concesión de espectro radioeléctrico podrá continuar operando bajo esa circunstancia hasta por 24 meses contados a partir del acontecimiento que impida la operación asociada con el Sistema Satelital.

En caso de que se presente cualquier otra circunstancia que no permita la prestación del Servicio Complementario Terrestre asociado al Sistema Satelital, el titular de la concesión de espectro radioeléctrico que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá dar aviso al Instituto dentro de los 10 días hábiles posteriores al acontecimiento de dicha circunstancia. Asimismo, el titular de la concesión de espectro radioeléctrico podrá continuar operando hasta por 12 meses contados a partir del acontecimiento que impida la operación asociada con el Sistema Satelital.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Concesionarios de Espectro Radioeléctrico que presten el Servicio de Componente Complementario Terrestre del Servicios Satelitales.

¿Cuándo o en qué casos?

Cuando se presente una falla en el Sistema Satelital que no permita la prestación del Servicio Satelital asociado al Servicio Complementario Terrestre deberá comunicarlo al Instituto dentro de los 30 días naturales posteriores a la falla. Podrá continuar operando bajo esa circunstancia hasta por 24 meses contados a partir de la falla.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

Presentar escrito libre en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Presentar escrito en formato libre con el aviso de la falla en el Componente Complementario Terrestre.
2. Acuse de documentación o comunicación de la UIT de la falla en el Sistema Satelital asociado al Componente Complementario Terrestre.
3. Cualquier otro documento que considere el interesado.

Fundamento Jurídico:

Numeral 112 fracción a de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

Datos del Concesionario de Espectro Radioeléctrico que preste Servicio Complementario Terrestre, o de su representante legal.

Fundamento Jurídico:

Numeral 112 fracción a de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

<p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 112 a de las Disposiciones Regulatorias en materia de comunicación Vía Satélite. Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia El cumplimiento del aviso es una obligación de los Autorizados de Aterrizaje de Señales, por lo tanto, no requiere respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico:</p>

No aplica.
Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos No aplica.
Fundamento Jurídico: No aplica.
Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención No aplica.
Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio No aplica.
Fundamento Jurídico: No aplica.
¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue Ninguna.
Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica.
Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales Cargo: Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones fernanda.arciniega@ift.org.mx Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209
En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable No aplica.
Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas: <ul style="list-style-type: none"> • Por correspondencia, • Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,

- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#)

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio

No aplica.

Trámite 19.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio

Presentación de informe semestral de Estaciones Terrenas Transmisoras que operan al amparo de una autorización.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio

Numeral 89 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio

Las Estaciones Terrenas Transmisoras que operen al amparo de una Autorización de Estación Terrena Transmisora estarán sujetas a las obligaciones y condiciones previstas en la misma, así como a la normatividad aplicable. Los Autorizados de Estaciones Terrenas Transmisoras deberán presentar al Instituto de manera semestral un informe que contenga entre otros datos, el número y la ubicación de las Estaciones Terrenas Transmisoras.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?

Autorizados de Estación Terrena Transmisora.

¿Cuándo o en qué casos?

Cuando el Instituto otorgue una Autorización de Estación Terrena Transmisora, podrán operar al amparo de dicha Autorización todas aquellas Estaciones Terrenas Transmisoras que cumplan con las mismas características técnicas de operación, aún con una ubicación distinta, siempre que la Banda de Frecuencias esté atribuida únicamente para Servicios Satelitales. Dicha operación estará sujeta a no causar interferencias perjudiciales a otros sistemas de radiocomunicaciones concesionados o autorizados.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

Presentar el informe correspondiente mediante escrito en formato libre que se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto y presentarlo en la Oficialía de Partes Común del IFT.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Escrito en formato libre.
2. Cualquier otro documento que considere el promovente.

Fundamento Jurídico:

Numeral 89 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

1. Lugar y la fecha de presentación de la solicitud
2. Información general del Autorizado de Estación Terrena Transmisora
 - Nombre o razón social del Autorizado
3. Información de la Autorización de la Estación Terrena Transmisora
 - a. Número de identificación de la Autorización en el Registro Público de Concesiones
 - b. Nombre comercial del Satélite
4. Información sobre las Estaciones Terrenas Transmisoras
 - a. Datos de las Estaciones Terrenas fijas activas (número consecutivo, denominación, servicio satelital, localidad principal a servir, coordenadas)
 - b. Datos de las Estaciones Terrenas Transmisoras móviles activas (número de estaciones terrenas transmisoras activas, servicio satelital)

Fundamento Jurídico:

Numeral 89 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio

Medios electrónicos / Plataforma.

No aplica.

Fundamento Jurídico:

No aplica.

Escrito libre.

Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Fundamento Jurídico:

Numeral 89 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Recursos Orbitales y Comunicación Vía Satélite.
Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

No aplica.

Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención

<p>Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Gratuito.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia</p> <p>El cumplimiento de la presente es una obligación de los Autorizados de Estación Terrena Transmisora por lo tanto no requiere de respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Vigencia: No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos</p> <p>No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención</p> <p>No aplica.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio</p> <p>No aplica.</p>

<p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio Verificación.</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p> <p>Nombre del responsable: Gerardo López Moctezuma Cargo: Director General de Autorizaciones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. gerardo.lopez@ift.org.mx</p> <p>Dirección de la unidad administrativa: Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4077</p>
<p>En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable No aplica.</p>
<p>Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correspondencia, • Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, • Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: <p>Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx • Vía telefónica, al número: 55 50152082. <p>A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos</p>
<p>Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados</p>

Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia del escrito correspondiente, para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio
No aplica.

Trámite 20.

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Nombre del trámite o servicio
Solicitud de modificación del título de Concesión Recursos Orbitales.

Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio
Artículos 75, 76, 92, 94, 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Descripción del trámite o servicio
Los Concesiones de Recursos Orbitales podrán solicitar al Instituto la modificación de su título de Concesión respectivo.

Atendiendo la naturaleza de la modificación y la modalidad de uso de la Concesión de Recursos Orbitales, el Instituto podrá determinar el pago de una contraprestación. En caso de modificación a la Red Satelital que implique la adición de Bandas de Frecuencias, se solicitará opinión a la Secretaría respecto a la Reserva de Capacidad Satelital previamente fijada.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

¿Quién?
Concesionario de Recursos Orbitales.

¿Cuándo o en qué casos?

Quando los Concesionarios de Recursos Orbitales requieran modificar su título de Concesión de Recursos Orbitales.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio

1. Presentar escrito libre en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
2. En caso de ser requerido el solicitante deberá sustanciar dicho requerimiento en el plazo establecido para tal efecto.
3. El solicitante deberá esperar la notificación de respuesta por parte del Instituto respecto de la solicitud de modificación del título de Concesión de Recursos Orbitales.
4. De ser el caso, llevar a cabo el pago de derechos correspondiente a dicho trámite.

Requisitos para la presentación del trámite o servicio

Documentos:

1. Escrito libre.
2. Cualquier otro documento que considere el solicitante que sea de utilidad al Instituto para tomar una determinación con relación a su solicitud.

Fundamento Jurídico:

Artículo 15, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículos 75, 76, 92, 94, 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Datos:

I. Especifique si se trata de:

- 1) Inicio de solicitud. En los casos en que sea la primera vez que se realiza la entrega de información para solicitar la modificación del título de Concesión de Recursos Orbitales.
- 2) Desahogo de prevención. En los casos en los que se deba entregar información derivado de un requerimiento de información por parte del IFT.
 - Oficio IFT. Se deberá indicar el número de oficio IFT mediante el cual se previno al solicitante.
 - Fecha oficio IFT. Se deberá indicar el día en que el IFT le formuló la prevención.
- 3) Alcance. Información adicional relacionada con la solicitud inicial.
 - Folio de acuse. Se deberá indicar el número de folio que le fue asignado a su solicitud al momento de su presentación por la Oficialía de Partes Común del IFT.
 - Fecha. Se deberá indicar la fecha en que se presentó al IFT la solicitud inicial.

II. Tipo de trámite:

- 1) Modificaciones técnicas al título de Concesión de Recursos Orbitales.
- 2) Modificaciones técnicas al título de Concesión de Recursos Orbitales derivado de modificaciones a la Red Satelital.
- 3) Modificaciones no técnicas al título de Concesión de Recursos Orbitales.

III. Información general del solicitante que presenta el formato de modificación de la Red Satelital

4. Nombre del Concesionario de Recursos Orbitales
5. Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, municipio o Demarcación Territorial, Entidad Federativa, código postal, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil)
6. Datos del representante legal y/o autorizados

IV. Información técnica de las modificaciones a solicitar (De la Red Satelital o Sistema Satelital que se desea modificar)

- e. Nombre de los satélites
- f. Centro de Control y Operación
- g. Nombre de la Red Satelital
- h. Modificaciones técnicas al título de Concesión de Recursos Orbitales (parámetros técnicos del satélite, del Centro de Control y Operación y nombre de la Red Satelital)
- i. Modificaciones técnicas al título de Concesión de Recursos Orbitales derivado de modificaciones a la Red Satelital (nombre de la Red Satelital, vigencia de la Red Satelital, rangos o bandas enlace descendente y ascendente, zona de servicio, parámetros técnicos u otros)
- j. Justificación de la solicitud de modificación de la Red Satelital

V. Información de las modificaciones a solicitar (en caso de que no se trate de una modificación técnica)

<p>a. Especificar las modificaciones que se solicitan al título de Concesión de Recursos Orbitales</p> <p>b. Justificación de la solicitud de modificación del título de Concesión de Recursos Orbitales</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 15, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículos 75, 76, 92, 94, 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio</p> <p>Medios electrónicos / Plataforma. No aplica.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p> <p>Escrito libre. Mediante escrito libre presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 15, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación No aplica.</p>
<p>Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Avenida Insurgentes Sur número 1143, Planta Baja, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. Teléfonos: 55 50 15 40 00 o 800 200 01 20 Horarios de atención: de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos</p> <p>Monto: Por definir.</p> <p>Fundamento Jurídico: No aplica.</p>
<p>Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia La respuesta puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Admisión a trámite de la solicitud y, en su caso, autorización del trámite. ii) Desechamiento de la solicitud, por no cumplir con los requisitos y/o información que requiere el Instituto.

<p>Vigencia: Permanente.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículos 75, 76, 92, 94, 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>¿Aplica la afirmativa o negativa ficta? Negativa ficta.</p> <p>Fundamento Jurídico: Numeral 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos 20 días hábiles para prevenir por única vez al solicitante.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.</p>
<p>Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención 5 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación al solicitante.</p>
<p>Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implica el análisis de la información que proporciona el solicitante. • En el caso de modificación al título de Concesión de Recursos Orbitales derivado de una modificación a la Red Satelital ante la UIT, atendiendo la naturaleza de dicha modificación y la modalidad de uso de la Concesión de Recursos Orbitales, el Instituto podrá determinar el pago de una contraprestación. <p>Fundamento Jurídico: Artículos 75, 76, 92, 94, 96, 97 y 98 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.</p>
<p>¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue No se requiere de inspección o verificación.</p>
<p>Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio No aplica</p>
<p>Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio</p>

Nombre del responsable: Fernanda Obdulia Arciniega Rosales.
Cargo: Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones
fernanda.arciniega@ift.org.mx

Dirección de la unidad administrativa:
Avenida Insurgentes Sur número 838, séptimo piso, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4209

En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable
No aplica.

Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio
Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:

- Por correspondencia,
- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien,
- Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Por correo electrónico a la cuenta: denuncias.oic@ift.org.mx
- Vía telefónica, al número: 55 50152082.

A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](#).

Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados
Si el interesado requiere que se le acuse recibo deberá adjuntar una copia para ese efecto.

Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio
No aplica.

9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia² que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.

² La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran

¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?	
¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios?	Sí () No (x)
¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales?	Sí (x) No ()
¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio?	Sí () No (x)
¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor?	Sí () No (x)
¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal?	Sí () No (x)
¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?	
¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio)	Sí () No (x)
¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular?	Sí () No (x)
¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio?	Sí () No (x)
¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados?	Sí () No (x)
¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos)	Sí () No (x)
¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?	
¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos?	Sí () No (x)
¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores?	Sí () No (x)

desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor.

¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera?	Sí () No (x)	
En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación:		

10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.

Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Sujetos obligados	Artículos aplicables	Texto	Afectación en competencia	Sujetos afectados	Justificación y razones para su aplicación
Beneficio condicional	Interesados y/o solicitantes (industria)	Numeral 8	Las concesiones para ocupar y explotar Recursos Orbitales para uso comercial o para uso privado con fines de comunicación privada conforme a lo dispuesto en el artículo 76, fracción III inciso a), de la Ley se otorgarán mediante licitación pública, previo pago de una contraprestación.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley, a fin de generar competencia en el sector satelital.
Beneficio condicional	Organizaciones de la sociedad civil	Numeral 18	Solicitar Recursos Orbitales mediante mecanismo de asignación directa para prestar servicios con fines culturales, educativos, científicos o a la comunidad, sin fines de lucro	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Conforme a lo dispuesto en los artículos 67, fracción IV, 76, fracción IV y 98 de la LFTR.
Prohibición	Organizaciones de la sociedad civil	Numeral 18	No podrán explotar o compartir con terceros los Recursos Orbitales. Tampoco podrán prestar servicios u ofrecer Capacidad Satelital con fines de lucro	Crea un régimen autorregulatorio	No aplica	Conforme a lo dispuesto en los artículos 67, fracción IV, y 76, fracción IV.

				corregulatorio		
Beneficio condicional	Interesados	Numeral 20	Manifiestar al Instituto su interés para que el Gobierno Federal obtenga Recursos Orbitales a favor del Estado Mexicano. Presentar la información y documentación para llevar a cabo el trámite de obtención del recurso orbital.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFTR.
Obligación	Solicitantes	Numeral 20	Comprometerse a participar y coadyuvar con el Gobierno Federal en todas las gestiones necesarias para la obtención o registro de Recursos Orbitales a favor de México, incluyendo en su caso las relativas a la Coordinación. Proporcionar toda la información necesaria para llevar a cabo el alta del usuario en la plataforma electrónica de la UIT, y adjuntar los archivos que contienen la información correspondiente a los datos de la Red Satelital.	Crea un régimen autorregulatorio o corregulatorio	No aplica	Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFTR.
Obligación	Solicitantes	Numeral 21	Presentar su solicitud al Instituto, conforme al trámite de "Solicitud de parte interesada para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano", acompañado de los requisitos previstos.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFTR.

Obligación	Solicitantes	Numeral 21.6	Presentar en todo momento la información que la UIT requiera, a efecto de contar con los datos suficientes para la Coordinación y obtención del Recurso Orbital, para el caso de Bandas de Frecuencias atribuidas al servicio de aficionados por Satélite o en aquellas habilitadas para la prestación de dicho servicio, deberá presentar el documento que acredite que se obtuvo la coordinación ante la IARU	Otra	No aplica	Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFTR.
Beneficio condicional	Solicitantes	Numeral 22	Tramitar ante el Instituto la solicitud de Concesión de Recursos Orbitales respectiva, conforme a los procedimientos señalados en el apartado correspondiente de los Lineamientos de Concesiones.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFTR
Beneficio condicional	Solicitantes	Numeral 24	Solicitar la transferencia de los derechos del trámite de solicitud de parte interesada, previa aprobación del Instituto	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Se considera un beneficio para los solicitantes, debido a que pueden existir circunstancias en las que, debido al modelo de negocios, no resulta conveniente que el solicitante original continúe con el trámite.
Beneficio condicional	Solicitantes	Numeral 25	Podrá desistirse en cualquier momento del trámite de solicitud de parte interesada. Las autoridades correspondientes harán efectiva la fianza respectiva.	Otra	No aplica	Se considera un beneficio para los solicitantes, debido a que el tiempo del trámite ante la UIT es extenso, y el modelo de negocios de los solicitantes puede cambiar durante ese tiempo.

Prohibición	Solicitantes	Numeral 25	En caso de desistimiento, el solicitante no podrá reclamar ningún derecho o beneficio con relación a la asignación, ocupación y/o explotación de dicho recurso.	Otra	No aplica	Se considera una consecuencia lógica del desistimiento del trámite.
Beneficio condicional	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 26	No es impedimento operar con valores menores a los indicados en la Concesión o Autorización siempre que no se afecte la continuidad y calidad en la prestación del servicio.	Crea un régimen autorregulatorio o corregulatorio	Usuarios	Se considera un beneficio, sin embargo, se condiciona a que deberá prestarlo en condiciones de calidad y continuidad, a fin de no afectar a los usuarios de dicho servicio.
Obligación	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 27	Proporcionar toda la información y documentación que les requiera el Instituto o la Secretaría	Otra	No aplica	Es la obligación que tienen como regulados.
Obligación	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 28	Serán responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros y deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables.	Otra	Otros concesionarios y/o autorizados	No se puede hacer responsables a otros actores más que aquellos a los que se les otorgó la concesión y/o autorización, por lo que se aclara que son los que deberán de responder, en caso de causar un daño o perjuicio a un tercero.
Prohibición	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 29	No causar interferencias a servicios de telecomunicaciones relacionados con la seguridad de la vida humana, servicios básicos, radionavegación o seguridad nacional.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	Otros concesionarios y/o autorizados	No se puede hacer responsables a otros actores más que aquellos a los que se les otorgó la concesión y/o autorización, por lo que se aclara que son los que deberán de responder, en caso de causar interferencias perjudiciales a un tercero.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 30	Denunciar cuando detecten que sus Sistemas Satelitales operativos sufren interferencias perjudiciales debido a la operación de otros	Establece licencias, permisos o títulos	Otros concesionarios y/o autorizados	Cuando haya afectaciones al Sistema Satelital Nacional por parte de terceros, tiene derecho a hacer la denuncia correspondiente, siempre

			Sistemas Satelitales Nacionales o Extranjeros o de sistemas de telecomunicaciones terrestres	habilitantes para prestar o producir bienes y servicios		y cuando aporte las pruebas necesarias al Instituto.
Prohibición	Autorizados de Aterrizaje de Señales	Numeral 30, i.	Mitigar interferencias perjudiciales cuando el Instituto detecte que provienen de su Sistema Satelital.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	Otros concesionarios y/o autorizados	En el caso que el Concesionario sea quien esté ocasionando interferencias perjudiciales, deberá mitigar las emisiones para no afectar a terceros y con ello, la prestación de los servicios satelitales.
Obligación	Interesados y/o solicitantes (industria)	Numeral 31	Acordar las medidas necesarias para mitigar las interferencias.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	Otros concesionarios y/o autorizados	En el caso que el Concesionario sea quien esté ocasionando interferencias perjudiciales, deberá mitigar las emisiones para no afectar a terceros y con ello, la prestación de los servicios satelitales.
Obligación	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 34	Avisar al Instituto en caso de falla inesperada o irremediable en el control del Sistema del Satélite o alguno de los Satélites que conforman el Sistema Satelital que afecte o interrumpa la prestación del Servicio Satelital, con el reporte y descripción de la falla.	Otra	Usuarios	Deben de dar aviso debido a que se tiene que poner en marcha el Plan de Contingencia, para no afectar a usuarios del Servicio Satelital.
Obligación	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 35	Ejecutar las acciones previstas en el Plan de Contingencia, y presentarlo ante el Instituto, en caso de no haberlo hecho.	Otra	Usuarios	Esto con la finalidad de no interrumpir el servicio a los usuarios y continuar con la provisión del servicio.

Obligación	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 36	Informar al Instituto en caso de restablecimiento del control y/u operación del Satélite.	Otra	Usuarios	Para que tenga conocimiento que los Servicios Satelitales podrán ser prestados de la manera en la que se llevaban a cabo, lo que repercute en la prestación de servicios a los usuarios.
Obligación	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 37	Presentar plan de contingencia para los casos de interrupción del servicio y garantizar su continuidad en caso de reemplazo, falla parcial o total de cualquier elemento del Sistema Satelital	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	Usuarios	Esto con la finalidad de no interrumpir el servicio a los usuarios y continuar con la provisión del servicio.
Obligación	Concesionario de Recursos Orbitales y/o Autorizado de Aterrizaje de Señales	Numeral 39	Avisar al Instituto de cualquier evento que repercute en forma generalizada o significativa la prestación de los servicios.	Otra	Usuarios	Esto con la finalidad de no interrumpir el servicio a los usuarios y continuar con la provisión del servicio.
Restricción	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 40	Solicitar la inclusión en su Sistema Satelital nacional el territorio nacional en su Zona de Servicio en todos los casos en que, por la ubicación de la POG o a la trayectoria de la órbita satelital, el Satélite pueda cubrir parcial o totalmente el territorio nacional. Los Concesionarios de Recursos Orbitales para uso social o uso público deben incluir en su Zona de Servicio el territorio mexicano y cumplir con el objeto de su concesión.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	Usuarios	Esto repercutirá en la prestación de más y mejores servicios de telecomunicaciones en territorio nacional, lo que impacta en mayor oferta para los usuarios.

Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 41	Los Concesionarios de Recursos Orbitales estarán obligados a cumplir con la normatividad nacional e internacional aplicable, con independencia de que puedan asociarse con uno o más Operadores Satelitales para el control y operación del Sistema Satelital.	Crea un régimen autorregulatorio o corregulatorio	No aplica	A fin de que cumplan con estándares y normativa nacional e internacional, debido a que la industria satelital está vinculada con la regulación internacional en cuanto a la obtención de prioridad de recursos orbitales a favor de un país.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 42	Solicitar la modificación de la Red Satelital, para lo cual deberán presentar ante el Instituto la solicitud correspondiente adjuntando la información y documentación respectiva.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Se considera un beneficio para los Concesionarios de Recursos Orbitales ya que en todo momento podrán modificar su Red Satelital, esto, si cumple con el régimen internacional y nacional.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 42.2	Solicitar la modificación del título de concesión respectivo, al concluir favorablemente las modificaciones a la Red Satelital.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Las modificaciones a la Red Satelital repercuten en la obligación de modificación del título de concesión respectivo, por lo que se deberán llevar a cabo las modificaciones correspondientes, para continuar operando bajo el mismo título de concesión.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 43	Solicitar la modificación del título de concesión respectivo, en caso de solicitar la modificación de las características técnicas que no impliquen una modificación a la Red Satelital.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Las modificaciones distintas a la Red Satelital, también repercuten en la obligación de modificación del título de concesión respectivo, por lo que se deberán llevar a cabo las modificaciones correspondientes, para continuar operando bajo el mismo título de concesión.

Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 44	Solicitar la vigencia de la Red Satelital con la información que garantice la ocupación del Recurso Orbital por el tiempo solicitado, con la menos 4 años de anticipación a la conclusión de su vigencia asociada a la Red Satelital.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	La ampliación de la vigencia de la Red Satelital implica que se solicite prórroga de la concesión y con ello la prestación de los servicios satelitales.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 45	Avisar a la Secretaría las posibles afectaciones a sus Recursos Orbitales con base en las publicaciones periódicas de Redes Satelitales de la UIT.	Otra	Concesionarios de Recursos Orbitales	La afectación al Sistema Satelital Nacional, implica que, quizá el servicio satelital no se pueda prestar con la calidad con la que se estaba prestando el servicio, por lo que es beneficio del concesionario, hacerlo del conocimiento de la Secretaría a fin de que lleven a cabo las acciones necesarias para evitar dichas afectaciones.
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 46	Presentar un Plan de Reemplazo de los Satélites que conforman el Sistema Satelital Nacional, 5 años antes del final de la Vida Útil del Satélite a sustituir, con la información y documentación respectiva.	Otra	Concesionarios de Recursos Orbitales	Esta obligación se establece con la finalidad de que antes del final de la vida útil del satélite, se conozca su reemplazo, a fin de que no se interrumpa la prestación del servicio.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 50	Solicitud de autorización de utilizar la flota Satelital de uno o más Operadores Satelitales o algún otro mecanismo propuesto por los mismos, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios mientras se ejecuta el Plan de Reemplazo.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	Usuarios	La obligación es para garantizar que se continuará con la prestación del servicio y evitar afectaciones a los usuarios.
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 51	Avisar al Instituto en caso de fallas o pérdidas en el lanzamiento del Satélite de reemplazo, así como informar de las medidas que	Otra	Usuarios	La obligación es para garantizar que se continuará con la prestación del servicio y evitar afectaciones a los usuarios.

			implementarán para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.			
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 52	Proporcionar la información y documentación que acredite el cumplimiento del Plan de Reemplazo del Satélite.	Otra	No aplica	Con la finalidad de que se dé cumplimiento a las obligaciones contenidas y derivadas del título de concesión respectivo y se continúe con la prestación de los servicios.
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 54	Solicitud de Desorbitación del Satélite en caso de satélite reemplazado.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Con la finalidad que se continúe con la prestación del servicio.
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 55	Solicitud de autorización para la Desorbitación de Satélites que conformen Sistemas Satelitales Nacionales.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Con la finalidad que se continúe con la prestación del servicio.
Restricción	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 56	Tomar las medidas preventivas necesarias para no causar daños ni afectaciones a otros Sistemas Satelitales durante la Desorbitación, y mantener informado al Instituto y a la Secretaría de cualquier suceso que pueda afectar otros Sistemas Satelitales o causar daños a terceros.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Durante la Desorbitación de un Satélite se establece que se tomen las medidas necesarias para que no exista una afectación a otros Sistemas Satelitales.

Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 56	Quedarán exceptuados de solicitud de Desorbitación, aquellos satélites sobre los cuales, al momento de la solicitud de otorgamiento de la Concesión del Recurso Orbital, se acreditó que no requieren maniobras de desorbitación.	Exime del cumplimiento o de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Debido a las diferentes tecnologías de los Satélites se exceptúa de la aplicación de la disposición relativa a la Desorbitación cuando se cumpla el supuesto que exime a los Concesionarios de Recursos Orbitales.
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 57	Presentar informe sobre resultado de la Desorbitación.	Otra	No aplica	Con la finalidad que se continúe con la prestación del servicio.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 58, i	Solicitud de autorización ante el Instituto de Reubicación, señalando las medidas que se tomarán en cuenta para preservar el Recurso Orbital asignado desde el cual se reubicará el Satélite, así como para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Con la finalidad de evitar afectaciones y que se continúe con la prestación del servicio.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 59	Solicitud de autorización ante el Instituto tratándose de la Reubicación a una POG u Órbita Satelital de un Recurso Orbital asignado a otra Administración por la UIT. Es responsabilidad de los Concesionarios de Recursos Orbitales atender los trámites y procedimientos que la Administración responsable de la POG u Órbita Satelital destino, en su caso, establezca.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Con la finalidad de evitar afectaciones y que se continúe con la prestación del servicio.

Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 60	Solicitar ante el Instituto de autorización de Operación en Órbita Inclinada indicando las causas, características y condiciones bajo las cuales se sujetará la operación del Satélite, así como el tiempo estimado que operará en esas condiciones, considerando en todo momento el combustible o energía suficiente para su posterior Desorbitación.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Con la finalidad de evitar afectaciones en la prestación del servicio satelital.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 63	Solicitud ante el Instituto de autorización de Coubicación.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Con la finalidad de evitar afectaciones en la prestación del servicio satelital.
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 64	Solicitud de autorización ante el Instituto para la operación temporal de un Centro de Control y Operación ubicado en el extranjero, por casos fortuitos o causas de fuerza mayor	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Con la finalidad de evitar afectaciones en la prestación del servicio satelital.
Obligación	Autorizados de Aterrizaje de Señales	Numerales 73 y 74	Solicitar al Instituto la supresión de la Red Satelital que no cumplió la etapa de Notificación ante la UIT, o avisar al Instituto en caso de haber cumplido con la Notificación ante la UIT.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir	No aplica	Se considera una obligación, con la finalidad de cumplir con la condicionante de la Concesión de Recursos Orbitales.

				bienes y servicios			
Beneficio condicional	Autorizados de Aterrizaje de Señales	Numeral 76 ii	Renunciar a su Autorización de Aterrizaje de Señales	Otra	No aplica	Se considera un derecho del Concesionario de Recursos Orbitales	
Obligación	Autorizados de Aterrizaje de Señales	Numeral 77	Solicitar modificación de título de Autorización de Aterrizaje de Señales cuando se modifique ante la UIT la Red Satelital.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Es necesaria la obligación para que pueda prestar los servicios satelitales con base en los nuevos parámetros técnicos.	
Obligación	Autorizados de Aterrizaje de Señales	Numeral 79	Iniciar la prestación de los servicios en territorio nacional dentro del primer año de vigencia de la Autorización de Aterrizaje de Señales, plazo que podrá prorrogarse por el Instituto hasta por plazos iguales.	Otra	No aplica	Esto es para que se presten efectivamente los servicios satelitales en territorio nacional y los usuarios cuenten con más oferta.	
Obligación	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 82	Tramitar la Autorización de Estación Terrena Transmisora conforme a las Reglas de Autorización y encontrarse al amparo de una Autorización de Aterrizaje de Señales o Concesión de Recursos Orbitales.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Con la finalidad de que puedan operar las estaciones terrenas sin interferencias perjudiciales y conforme a los parámetros permitidos por los instrumentos jurídicos aplicables.	
Obligación	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 83	Deberán contar con elementos técnicos suficientes que permitan el cese temporal de emisiones, cuando se determine que se interfiere perjudicialmente a otro	Establece requisitos técnicos o normas de calidad	Concesionarios y/o Autorizados	Se requiere la obligación con la finalidad de que no se causen interferencias perjudiciales a otros sistemas que presten servicios.	

			Sistema Satelital o sistema de telecomunicaciones terrestre.	para productos y servicios		
Obligación	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 85	<p>En caso de presentarse problemas de interferencias perjudiciales provenientes de Estaciones Terrenas Transmisoras ubicadas dentro del territorio nacional hacia servicios de telecomunicaciones ubicados fuera del territorio nacional, el Autorizado de Estación Terrena deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar informe de los parámetros técnicos con los cuales opera la Estación Terrena Transmisora. - Colaborar con el Instituto en caso de coordinación técnica para mitigar las interferencias perjudiciales. - Proporcionar al Instituto toda la información que se requiera para llevar a cabo la coordinación técnica. 	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	Concesionar y/o Autorizados	Se requiere la obligación con la finalidad de que no se causen interferencias perjudiciales a otros sistemas que presten servicios.
Beneficio condicional	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 86	Proporcionar la información y documentación correspondiente a interferencias perjudiciales provenientes de sistemas de telecomunicaciones ubicados fuera del territorio nacional, a fin de iniciar el procedimiento de interferencias perjudiciales.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Se requiere la obligación con la finalidad de que no se causen interferencias perjudiciales a otros sistemas que presten servicios.

Beneficio condicional	Interesados y/o solicitantes (industria)	Numeral 87	Solicitar la Autorización de Estación Terrena Transmisora asociada a un Sistema Satelital que no prevea el territorio nacional dentro de su Zona de Servicio, únicamente para los enlaces de conexión (Tierra-espacio) para operaciones de control y seguimiento, siempre que no se causen interferencias perjudiciales a otros servicios o sistemas de radiocomunicaciones ni podrá reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por estos mismos.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Se considera un beneficio a los interesados, con determinadas restricciones, ya que, originariamente debieran de tener dentro de su Zona de Servicio el territorio nacional.
Beneficio condicional	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 88	Podrán operar bajo una Autorización de Estación Terrena Transmisora previamente otorgada, aquellas con tipo de antena VSAT y aquellas identificadas como equipos terminales de usuario final para telefonía satelital, con despliegue masivo y/o ubicuo, sin necesidad de presentar solicitud de modificación para cada Estación Terrena Transmisora que se pretenda adicionar. Estará sujeta a lo siguiente: - No causar interferencias perjudiciales ni reclamar protección contra interferencias perjudiciales de sistemas de radiocomunicaciones concesionadas o autorizadas. - Sólo cuando las Bandas de Frecuencias donde pretenden operar no afecte la operación de	Exime del cumplimiento o de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Se beneficia a los Autorizados de Estación Terrena Transmisora, para que bajo un mismo título de autorización puedan operar con diferentes tipos de antenas o terminales de usuarios, eximiéndolos del requisito de obtención de otras autorizaciones, lo que reduce la carga regulatoria. Se establece a determinados oferentes debido a que deben de encontrarse dentro del supuesto previsto para que les sea aplicable.

			<p>otros servicios atribuidos a título primario en la misma Banda de Frecuencias.</p> <p>- Sujetas a las obligaciones y condiciones de la Autorización de Estación Terrena Transmisora previamente otorgada y la normatividad aplicable.</p>			
Obligación	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 88	<p>Presentar semestralmente ante el Instituto un informe que contenga entre otros datos, el número y en caso de Estaciones Terrenas Transmisoras fijas, la ubicación de éstas Estaciones Terrenas Transmisoras o con antena VSAT o identificadas como equipos terminales de usuario finales para telefonía satelital con despliegue masivo y/o ubicuo y, en su caso, de Estaciones Terrenas Transmisoras fijas, la ubicación de éstas estaciones.</p>	<p>Crea un régimen autorregulatorio o corregulatorio</p>	No aplica	<p>Se requiere a fin de que el Instituto cuente con el inventario correspondiente.</p>

Beneficio condicionalo	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 89	Podrán operar al amparo de dicha Autorización todas aquellas Estaciones Terrenas Transmisoras no ubicuas que cumplan con las mismas características técnicas de operación, aún con una ubicación distinta, siempre que la Banda de Frecuencias esté atribuida para Servicios Satelitales. Dicha operación estará sujeta a no causar interferencias perjudiciales ni reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de sistemas de radiocomunicaciones concesionados o autorizados. las Estaciones Terrenas Transmisoras que operen al amparo de esta autorización estarán sujetas a las obligaciones y condiciones previstas en la misma, así como a la normatividad aplicable.	Exime del cumplimiento de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Se beneficia a los Autorizados de Estación Terrena Transmisora, para que bajo un mismo título de autorización puedan operar con diferentes tipos de antenas o terminales de usuarios no ubicuas, eximiéndolos del requisito de obtención de otras autorizaciones, lo que reduce la carga regulatoria. Se establece a determinados oferentes debido a que deben encontrarse dentro del supuesto previsto para que les sea aplicable.
Obligación	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 89	Presentar semestralmente ante el Instituto un informe que contenga entre otros datos, el número y la ubicación de las Estaciones Terrenas Transmisoras no ubicuas que cumplan con las mismas características técnicas de operación.	Crear un régimen autorregulatorio o corregulatorio	No aplica	Se requiere a fin de que el Instituto cuente con el inventario correspondiente.
Beneficio condicionalo	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 90	Podrán utilizar los Centros de Control y Operación de Sistemas Satelitales Nacionales como Estaciones Terrenas Transmisoras en Sistemas Satelitales Extranjeros que cuenten con título de Autorización de Aterrizaje de Señales	Exime del cumplimiento de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Se considera como un beneficio a los Autorizados de Estación Terrena Transmisora, a fin de no imponer mayor carga regulatoria.

			acreditando la relación jurídica entre el Concesionario de Recursos Orbitales y el solicitante.			
Beneficio condicional	Autorizados de Estaciones Terrenas	Numeral 91	Renunciar a la Autorización	Otra	No aplica	Se considera un derecho de los Autorizados de Estación Terrena Transmisora.
Beneficio condicional	Interesados y/o solicitantes (industria)	Numeral 92	Se exceptúa de Autorización de Estación Terrena Transmisora a bordo de aeronaves con matrícula extranjera siempre y cuando su operación sobre territorio mexicano sea durante el vuelo. Este tipo de estaciones deberá operar conforme a la regulación internacional y nacional aplicable, y sobre las bases de no causar interferencias perjudiciales a sistemas de radiocomunicación terrestres o satelitales debidamente concesionados o autorizados.	Exime del cumplimiento o de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Se considera como un beneficio a los solicitantes (industria), a fin de no imponer mayor carga regulatoria.
Beneficio condicional	Interesados y/o solicitantes (industria)	Numeral 93	Se exceptúa de Autorización de Estación Terrena Transmisora las Estaciones Terrenas Transmisoras a bordo de buques del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos estarán exceptuadas de Autorización cuando estén o cursen por mar territorial mexicano, siempre y cuando su operación esté apegada a la normatividad nacional e internacional aplicable.	Exime del cumplimiento o de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Se considera como un beneficio a los solicitantes (industria), a fin de no imponer mayor carga regulatoria.

Beneficio condicional	Interesados y/o solicitantes (industria)	Numerales 94, 95 y 96	<p>Se exceptúa de Autorización de Estación Terrena Transmisora para su operación y despliegue, cuando se trate de Dispositivos de Comunicación Vía Satélite M2M, y únicamente deberán encontrarse homologados, conforme a los parámetros técnicos y de operación que establezca el Instituto en el certificado de Homologación.</p> <p>Podrán operar en las Bandas de Frecuencias atribuidas a Servicios Satelitales, que estén amparadas en una Autorización de Aterrizaje de Señales o una Concesión de Recursos Orbitales.</p> <p>No deberán causar interferencias perjudiciales a servicios públicos de telecomunicaciones o de radiodifusión ni podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por éstos.</p>	Exime del cumplimiento de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Se considera como un beneficio a los solicitantes (industria), a fin de no imponer mayor carga regulatoria.
Beneficio condicional	Interesados y/o solicitantes (industria)	Numeral 98, 99 y 101	<p>Para la operación de un Vehículo Espacial al amparo de una Red Satelital nacional, el interesado deberá llevar a cabo el mecanismo de obtención de Recursos Orbitales a solicitud de parte interesada.</p> <p>Para la obtención de Recursos Orbitales para el Servicio de Misión de Corta Duración deberá realizarse el procedimiento de solicitud de parte interesada.</p>	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Se crea un régimen específico, a fin de atender los avances tecnológicos y las necesidades de la industria.

Beneficio condicional	Interesados y/o solicitantes (industria)	Numeral 100	No requerirán de Autorización de Aterrizaje de Señales los Vehículos Espaciales que sean operados al amparo de una Red Satelital extranjera y requieran llevar a cabo enlaces de comunicación con Estaciones Terrenas en territorio nacional. No obstante, dicha operación deberá realizarse en las Bandas de Frecuencias atribuidas para tal efecto en el CNAF.	Exime del cumplimiento de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Se pretende evitar carga regulatoria a los interesados.
Restricción	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 102	Concesionarios de Recursos Orbitales para el Servicio de Misión de Corta Duración deberán operar preferentemente en Bandas de Frecuencias identificadas para este tipo de servicio en el CNAF.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Se establece dicha restricción, con la finalidad de que esté acorde con lo dispuesto en el CNAF, es decir con la planeación del espectro radioeléctrico en México y evitar interferencias perjudiciales, en la prestación de los servicios.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 103	Concesionarios de Recursos Orbitales para el Servicio de Misión de Corta Duración podrá operar en Bandas de Frecuencias identificadas como espectro libre, conforme a los parámetros previstos en las disposiciones aplicables.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Se establece dicho beneficio para los Concesionarios de Recursos Orbitales, siempre y cuando cumplan con las disposiciones aplicables, a fin de evitar interferencias perjudiciales.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 104	Concesionarios de Recursos Orbitales para el Servicio de Misión de Corta Duración, no será necesario presentar el Plan de Reemplazo ni el Plan de Contingencia a que se refieren las presentes disposiciones. Quedarán exceptuados de autorización de Desorbitación los Satélites de Misiones de Corta	Exime del cumplimiento de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	En atención a la particularidad de la figura de Servicio de Misión de Corta Duración, así como a las particularidades de las tecnologías que utilizan los satélites que prestan dichos servicios.

			Duración que, por sus características técnicas y tecnológicas cuenten con la capacidad de desintegración al ingresar a la atmosfera y minimicen el impacto al medio ambiente.			
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 109	Concesionarios de Recursos Orbitales para el Servicio de Misión de Corta Duración deberán apegarse a la regulación y mejores prácticas internacionales, considerando lo establecido en las recomendaciones aplicables, así mismo, deberá tomar las medidas necesarias para no causar daños ni afectaciones a otros Sistemas Satelitales o aéreos durante la trayectoria de reingreso a la atmósfera y mantener informado al Instituto de cualquier suceso que pueda causar daños a terceros.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Se establecen obligaciones relacionadas con la normatividad internacional, a fin de que operen de manera eficiente y no se causen interferencias perjudiciales a otros satélites o sistemas satelitales.
Obligación	Concesionarios de Espectro Radioeléctrico	Numeral 110	Los elementos del Componente Complementario Terrestre deberán ser compatibles con los elementos de red e infraestructura del Sistema Satelital, con independencia de la tecnología que se disponga; es decir, los elementos del Componente Complementario Terrestre deberán conectarse sin ningún impedimento físico o lógico a los elementos de red del Sistema Satelital para que coexistan ambas redes	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	La naturaleza de la figura que se regula requiere que se impongan obligaciones relativas al funcionamiento conjunto del sistema satelital y el sistema en tierra.

Beneficio condicional	Concesionarios de Espectro Radioeléctrico	Numeral 110	En caso que el Concesionario de Espectro Radioeléctrico requiera modificar los elementos listados podrá solicitarlo al Instituto, proporcionando la información necesaria que acredite que se garantizará el funcionamiento y coexistencia de la red del Sistema Satelital y la del Componente Complementario Terrestre.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Es un beneficio a los Concesionarios de Recursos Orbitales, en atención a que puede existir tecnología desarrollada por los concesionarios distinta a la requerida. Sin embargo, esto debe de garantizar el funcionamiento del sistema satelital y el sistema en tierra de manera conjunta.
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 111	Las Bandas de Frecuencias objeto de concesión de Espectro Radioeléctrico para el Servicio Complementario Terrestre deberán ser utilizadas para la prestación de dicho servicio auxiliar, el cual está vinculado a un Servicio Satelital. Las operaciones del Servicio Complementario Terrestre que se realicen deberán complementar y coexistir con las operaciones del Servicio Satelital asociadas a las respectivas Concesiones de Recursos Orbitales o Autorizaciones de Aterrizaje de Señales.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Por la naturaleza del servicio que se regula, se impone la obligación de funcionamiento conjunto.
Beneficio condicional	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 112	En casos excepcionales podrá operar como un servicio independiente al Servicio Complementario Terrestre.	Exime del cumplimiento de ésta u otra normativa a determinados oferentes	No aplica	Se considera como beneficio, en casos justificados en que exista una falla que impida la operación del sistema satelital y el sistema en tierra.
Sanción	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 112	La falta de aviso al Instituto por parte del titular de la concesión de Espectro Radioeléctrico que preste el Servicio Complementario Terrestre, en cualquiera de los casos	Otra	Concesionarios de Recursos Orbitales	Es necesario referir las sanciones, a fin de que el Concesionario de Recursos Orbitales cumpla con sus obligaciones.

			anteriores, lo hará acreedor a la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley.			
Obligación	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 113	El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para el Servicio Complementario Terrestre deberá disponer de la capacidad para cesar emisiones, en caso de no contar con Capacidad Satelital asociada.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Se impone la obligación, con la finalidad de que cumpla con lo dispuesto en su título de concesión respectivo.
Restricción	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 114	La operación de los elementos de red y del sistema en su conjunto del Componente Complementario Terrestre estará sujeta a no causar interferencias perjudiciales que comprometan la operación de redes y servicios que se presten en el territorio nacional en el segmento de la Banda de Frecuencias en la que opere, así como en las Bandas de Frecuencia adyacentes. En caso de posibles interferencias perjudiciales, incluyendo las zonas fronterizas del país, se deberán llevar a cabo procedimientos de coordinación técnica, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que operen en el segmento de la Banda de Frecuencias y Bandas de Frecuencias adyacentes.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	No aplica	Se requiere la obligación con la finalidad de que no se causen interferencias perjudiciales a otros sistemas que presten servicios.

Beneficio condicionalo	Concesionarios de Recursos Orbitales	Numeral 115	El titular de la concesión de Espectro Radioeléctrico que preste el Servicio Complementario Terrestre para uso comercial o privado con fines de comunicación privada, únicamente podrá ceder o dar en arrendamiento el Espectro Radioeléctrico objeto de su concesión, para el mismo servicio habilitado en su título.	Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios	No aplica	Se considera como un beneficio para los concesionarios, en caso de que estime que existan dificultades para continuar con su esquema de negocio.
------------------------	--------------------------------------	-------------	--	---	-----------	--

11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.

Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción de las posibles incidencias
No aplica	No se incide directamente en el comercio nacional e internacional. Sin embargo, al implementar las disposiciones regulatorias se espera que se generen las mismas posibilidades de entrar al mercado para los diversos actores del sector satelital, con una regulación que genere certeza jurídica que incentive la inversión y aumente la competencia en el sector satelital, lo cual beneficiará a los usuarios finales.

12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

El beneficio se traduce a todos los actores en el sector satelital de la manera siguiente:

- Industria satelital, le brindará certeza jurídica
- Academia, tendrá conocimiento claro sobre la regulación en materia satelital
- Usuarios, contarán con más oferta de prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión
- Usuarios en áreas remotas, contarán con mayor posibilidad de acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión

13.- Indique, por grupo de población, los costos³ y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.

Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.

Estimación Cuantitativa*				
Población	Descripción	Costos	Beneficios	Beneficio Neto
Otro	Trámite de Solicitud de parte interesada	Sin costo	Obtención del recurso orbital	No aplica

³ Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
- c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,
- d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Concesionarios	Solicitud de concesión de recursos orbitales	6,824.00	Obtención de la concesión	6,824.00
Otro	Solicitud de transferencia del recurso orbital	3,279.00	Transferir a otro interesado	3,279.00
Concesionarios /Autorizados	Denuncia	Sin costo	Solucionar problema de interferencias perjudiciales	No aplica
Concesionario	Solicitud de modificación de la Red Satelital ante la UIT	Sin costo	Modificar su Red Satelital ante la UIT	No aplica
Concesionarios /Autorizados	Solicitud de autorización de Plan de Contingencia	Sin costo	No aplica	No aplica
Concesionario	Solicitud de modificación al título de concesión que impacta en los parámetros técnicos originales en el título de concesión, por modificaciones en la Red Satelital.	Sin costo	Modificar el título de concesión	No aplica
Concesionario	Solicitud de ampliación de la vigencia de la Red Satelital ante la UIT	Sin costo	Modificar el título de concesión	No aplica
Concesionario	Solicitud de modificación al título de concesión en las características técnicas que no implican una modificación en la Red Satelital	Sin costo	Modificar el título de concesión	No aplica
Concesionario	Solicitud de autorización de Plan de Reemplazo de sistemas satelitales nacionales	Sin costo	No aplica	No aplica
Concesionario	Solicitud de autorización de desorbitación de satélites nacionales, excepción de autorización o presentación de informe de desorbitación	Sin costo	No aplica	No aplica
Concesionario	Solicitud de autorización de reubicación de satélites	Sin costo	Mejorar la prestación del servicio	No aplica
Concesionario	Solicitud de autorización de operación en órbita inclinada o en condiciones específicas	Sin costo	Prolongar la vida del satélite	No aplica
Concesionario	Solicitud de autorización de centro de control y operación en el extranjero	Sin costo	Continuar con la operación y prestación de los servicios	No aplica

	Solicitud de modificación de la Autorización de Aterrizaje de Señales	3,661.00	Modificar la Autorización	3,661.00
		Acumulado	Acumulado	Total
		13,764	No aplica	13,764

*Los trámites creados no se encuentran tasados en la Ley Federal de Derechos, por lo cual, no se considera un costo aún. Las solicitudes de concesión de recursos orbitales, de modificación de autorización y de transferencia de derechos, no son costos que se deriven directamente de la regulación propuesta, sino de los Lineamientos de Concesiones y las Reglas de Autorización. Por lo que se refiere al trámite de solicitud de parte interesada, no tiene un costo ante el instituto; sin embargo, se deberá cubrir la cuota de la fianza que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, costo que no se considera derivado de la regulación propuesta, sino de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Estimación Cualitativa		
Población	Costos	Beneficios
Gobierno	Cargas administrativas	Generar trámites claros para los solicitantes o interesados, con ello, brindar certeza jurídica
Concesionarios	Cargas administrativas	Claridad en los trámites que les brinden certeza jurídica, así como claridad en las obligaciones a cumplir como regulados
Autorizados	Cargas administrativas	Claridad en los trámites que les brinden certeza jurídica, así como claridad en las obligaciones a cumplir como regulados
Concesionarios	Costos de molestia	Certeza jurídica
Autorizados	Costos de molestia	Certeza jurídica
Gobierno	Costos de molestia	Implementación de la regulación que genere certeza jurídica.

IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.

Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción	Cantidad
Humanos	<p>Funcionarios del Instituto encargados de la implementación de la regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los funcionarios vinculados en el análisis de solicitudes de trámites, técnicos y jurídicos, de las diferentes áreas, principalmente de la Unidad de Concesiones y Servicios, y la Unidad de Espectro Radioeléctrico. 	

	<ul style="list-style-type: none"> - Los funcionarios involucrados en la planeación, diseño y desarrollo de las licitaciones de recursos orbitales y espectro radioeléctrico. - Los funcionarios involucrados en la atención a solicitudes de opinión por parte de interesados, concesionarios y/o autorizados. - Los funcionarios involucrados en la verificación y cumplimiento de las disposiciones regulatorias, así como de las obligaciones contenidas en los títulos de concesión u autorizaciones. 	180
Materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo informático (que utilizan los recursos humanos) - Software (para la generación de programas que hagan eficiente la implementación de la regulación) - Papelería - Equipo de verificación (vehículos, equipo técnico) 	N/D

14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.

Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción	Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo
Verificación	Revisión periódica de las disposiciones regulatorias a efecto de evaluar los avances técnicos, tecnológicos y regulatorios del sector.	Recursos humanos para llevar a cabo el análisis y revisión del impacto de la regulación, a través de registros que se encuentren en los programas informáticos del Instituto, de las diferentes.

15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.

Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

Método	Periodo	Evalrador	Descripción
Análisis costo beneficio	Un año posterior a la entrada en vigor de la regulación	Unidad de Espectro Radioeléctrico con la Unidad de Concesiones y Servicios	Revisión de los resultados obtenidos con relación a la aplicación de la regulación y los costos asumidos por parte de los involucrados en la implementación de la regulación

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.⁴ Agregue las filas que considere necesarias.

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación
Elija un elemento.	N/A	N/A

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación
Elija un elemento.	N/A	N/A

V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.⁵ Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo de Consulta Pública realizada
De integración

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Otros	Otro		

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

⁴ La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo.

⁵ Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:

Fuentes académicas nacionales:

1. Hartmut Maurer, *Derecho Administrativo Alemán*, UNAM, México 2012
2. Roldán Acosta, Jesús "Desarrollo y tenencias de las telecomunicaciones mexicanas vía satélite. Un estudio cronológico". Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, núm. 97, disponible en:
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/21576/20378>

Instrumentos jurídicos nacionales:

3. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 11 de junio de 2013)
4. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF 14 de julio de 2014 y su última modificación publicada en el DOF 2 de abril de 2019)
5. Código Civil Federal (DOF 26 de mayo de 1928 y su última modificación publicada en el DOF 3 de junio de 2019)
6. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4 de agosto de 1994 y su última modificación publicada en el DOF 18 de mayo de 2018)
7. Reglamento de Comunicación Vía Satélite (DOF 1 de agosto de 1997)
8. Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF el 14 de julio de 2014 y modificados mediante acuerdo publicado en el DOF el 26 de mayo de 2017)
9. Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF el 17 de julio de 2015 y modificados mediante acuerdo publicado en el DOF el 7 de junio de 2018)

Fuentes internacionales:

10. *Advanced Electronic Communications Systems*. Editorial Pearson New International. Sexta Edición, Estados Unidos de América 2014, página 566.
11. *Introduction to Space Law*. Kluwer Law International BV. Cuarta edición. Países Bajos, 2019, página 5.
12. Estudio de la OCDE sobre Telecomunicaciones y Radiodifusión en México 2017, OCDE, 2017, páginas 197 y 198.

Fuentes de derecho comparado:

13. *Radiocommunication Regulations*
14. *Licensing of Space Stations*
15. *Policy Framework for Fixed-Satellite Service and Broadcasting Service*
<https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf11150.html>
<http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/sor-96-484/index.html>
<http://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf01940.html>
<https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf01385.html>
<https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf11302.html>
16. Código Federal de Regulaciones. Título 47, parte 25 – Comunicaciones Satelitales
<https://www.gpo.gov/fdsys/browse/collectionCfr.action?collectionCode=CFR&searchPath=Title+47&oldPath=&isCollapsed=true&selectedYearFrom=2017&ycord=1558>
<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/47/part-25/subpart-B>
https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=ac8927870d8c4d1b8d1f2fe6fbb90bf8&mc=true&tpl=/ecfrbrowse/Title47/47cfr25main_02.tpl
17. Ley de Radiocomunicaciones (*Radiocommunications Act*)
18. Australian proceeding coordination notification of satellite systems
19. BOP Restriction on earth station apparatus licensing
<https://www.acma.gov.au/Industry/Spectrum/Spectrum-planning/Space-systems-regulation/reformed-space-policies-procedures-space-systems-regulation-acma>

Reglamentación internacional:

20. Reglamento de Radiocomunicaciones, Tomos I, II, III CMR-15
<https://www.itu.int/online/mmm/scripts/gensel8>
21. UIT "150 años de innovación en la UIT", Ginebra mayo/junio 2015. Consultado el 09 de enero de 2019, disponible en: https://www.itu.int/en/itunews/Documents/2015_ITUNews03-es.pdf
22. UIT, "París, 1865: Nacimiento de la Unión" Ginebra 2015. Consultado el 09 de enero de 2019, disponible en:
<http://search.itu.int/history/HistoryDigitalCollectionDocLibrary/12.36.72.es.300.pdf>
23. Asamblea General de la ONU, "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" Décimo Sexto Período de Sesiones 1961. Consultado el 09 de enero de 2019, disponible en: [https://undocs.org/es/A/RES/1721\(XVI\)](https://undocs.org/es/A/RES/1721(XVI))
24. Asamblea General de la ONU, "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" Décimo Séptimo Período de Sesiones 1962. Consultado el 09 de enero de 2019, disponible en: [https://undocs.org/es/A/RES/1802\(XVII\)](https://undocs.org/es/A/RES/1802(XVII))
25. Asamblea General de la ONU, "Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre". Décimo Octavo Período de Sesiones 1963. Consultado el 09 de enero de 2019, disponible en: [https://undocs.org/es/A/RES/1962\(XVIII\)](https://undocs.org/es/A/RES/1962(XVIII))

26. Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, aprobado el 19 de diciembre de 1966, abierto a la firma el 27 de enero de 1967, entró en vigor el 10 de octubre de 1967
27. UIT. *Procedimientos Espaciales John Lewis*. Consultado el 09 de enero de 2019, disponible en:
<https://www.itu.int/itu-news/manager/display.asp?lang=es&year=2009&issue=02&ipage=26&ext=html>
28. UIT. "Informe de la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) sobre cuestiones técnicas, operacionales y de reglamentación/procedimiento que deben examinarse en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2019", Ginebra septiembre 2017. Consultado el 10 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.itu.int/md/R15-CPM19.02-C-0001/en>
29. UIT, "Manual de Comunicaciones por Satélite", Ginebra 2002. Consultado el 10 de enero de 2019, disponible en: <https://www.itu.int/pub/R-HDB-42-2002>
30. Exposición de motivos del Ejecutivo Federal de 18 de enero de 1995, para reformar el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución.
31. IFT. "Documento de referencia. Términos y definiciones aplicables al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias", consultado el 10 de enero de 2019, Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/1.terminosydefiniciones.pdf>

Criterios del Poder Judicial de la Federación:

32. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). NO EXISTE RAZÓN PARA AFIRMAR QUE ANTE LA AUSENCIA DE UNA LEY NO SEA DABLE CONSTITUCIONALMENTE QUE EMITA REGULACIÓN AUTÓNOMA DE CARÁCTER GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR SU FUNCIÓN REGULADORA EN EL SECTOR DE SU COMPETENCIA. Controversia constitucional 117/2014. Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Senadores. 7 de mayo de 2015.
33. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). SUS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO SE INSERTEN EN UN ÁMBITO REGULATORIO Y NO CONTRADIGAN LO PRESCRITO POR LA LEY. Controversia constitucional 117/2014. Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Senadores. 7 de mayo de 2015.
34. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). SU FUNCIÓN REGULADORA ES COMPATIBLE CON UNA CONCEPCIÓN DEL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EVOLUTIVA Y FLEXIBLE. Controversia constitucional 117/2014. Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Senadores. 7 de mayo de 2015.
35. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). CARACTERIZACIÓN CONSTITUCIONAL DE SUS FACULTADES REGULATORIAS. Controversia constitucional 117/2014. Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Senadores. 7 de mayo de 2015.